



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 12 de Enero de 2016

No. 07

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Decreto N°. 02-2016.....	318	Aviso.....	333
Acuerdo Presidencial N°. 01-2016.....	319	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Acuerdo Presidencial N°. 02-2016.....	319	SIB-OIF-XXIII-520-2015.....	333
Acuerdo Presidencial N°. 03-2016.....	319	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Aviso.....	334
Aviso.....	320	CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Aviso.....	334
Estatutos Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús (MEVEJ).....	320	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Estatutos Fundación Alianza para el Desarrollo Económico Social y Espiritual (ALPADE).....	323	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	334
Estatutos Fundación Misionera San Juan 14:6 (FUNDAMISI).....	326	SECCIÓN MERCANTIL	
Nacionalizado.....	331	Certificación.....	353
MINISTERIO DE SALUD		SECCIÓN JUDICIAL	
Licitación Selectiva N°. LS-47-12-2015.....	332	Edicto.....	354
Aviso.....	332	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Títulos Profesionales.....	354
Aviso.....	332		

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 02-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 98, establece que la función principal del Estado en la economía es lograr el desarrollo humano sostenible en el país; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución más justa de la riqueza en la búsqueda del buen vivir.

II

Que es obligación del Presidente de la República de Nicaragua, establecer las disposiciones y medidas económicas necesarias tendientes a fortalecer la economía de nuestro país, para que el sector privado y los trabajadores realicen su actividad económica, siendo el Sector Forestal uno de los ejes de desarrollo económico que genera beneficios sociales a las comunidades forestales en calidad de actores de su propio desarrollo socio-económico mediante criterios de manejo y sostenibilidad.

III

Que mediante Decreto Presidencial No. 69-2008 del día 4 de Noviembre del año dos mil ocho y Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 215 del día 11 de Noviembre del 2008, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua, siendo uno de sus principios rectores la protección del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales que contribuyan directa e indirectamente al mejoramiento de la calidad de vida, seguridad alimentaria y reducción de la pobreza de la familia nicaragüense.

IV

Que la Ley No. 585, Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal, ha permitido disminuir y contener el corte y aprovechamiento de las especies forestales en peligro de extinción e introducir el uso de nuevas especies en la cadena productiva. Sin embargo, a diferencia de otras especies, el bosque de Pino requiere de un manejo y aprovechamiento forestal sostenible para su regeneración natural, protección contra los incendios forestales y evitar afectaciones fitosanitarias de la masa boscosa, sobre todo en las áreas protegidas.

V

Que el artículo 15 de la Ley No. 585, dispone que el Presidente de la República atendiendo circunstancias especiales e incidencia de factores técnicos, ambientales y socioeconómicos podrá modificar mediante Decreto Ejecutivo las restricciones y limitantes contenidas en el artículo 1 de la Ley de Veda, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas presentadas por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con la aprobación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

VI

Que el Presidente de la República de Nicaragua, en fecha del 20

de Octubre del año dos mil catorce, publicó en la Gaceta Diario Oficial No. 198 el Decreto Ejecutivo No. 46-2014, modificando las restricciones y limitantes contenidas en el artículo 1 de la Ley de Veda, suspendiendo en todo el territorio nacional, incluyendo las áreas protegidas la Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización de árboles de la especie Pino (*Pinus sp*) por el periodo de un año.

VII

Que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en reunión ordinaria de fecha catorce de Diciembre del año dos mil quince, realizada en la ciudad de Managua, aprobó por unanimidad de votos el Informe Técnico de Evaluación de las actividades forestales de Corte, Aprovechamiento y Comercialización la especie Pino durante el tiempo de suspensión de la veda, elaborado por la Comisión Departamental Forestal (CODEFOR) de Nueva Segovia, Estelí y Madriz y las Comisiones Municipales Forestales (COMUFOR), relacionado al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 46-2014 y la recomendación al Presidente de la República de suspender nuevamente en todo el territorio nacional la veda de la especie de pino (*pinus sp*) por el periodo de un año.

VIII

Que el informe técnico contiene un análisis general de todas las actividades forestales desarrolladas en los Departamentos de Nueva Segovia, Estelí y Madriz, presentando resultados socio económicos y ambientales durante el año de suspensión de la veda forestal para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de la especie Pino (*pinus sp*) en todo el territorio nacional. De lo anterior, el informe indica que la suspensión de la veda del pino ha contribuido a dinamizar las actividades económicas del sector, el mejoramiento del nivel de vida de la población, la generación de empleos directos e indirectos y mayores ingresos fiscales y municipales.

IX

Que conforme el informe presentado, la suspensión de la veda forestal para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de la especie pino (*pinus sp*) en todo el territorio nacional, incluyendo las áreas protegidas, promovió el manejo forestal del bosque de pinares, logrando aumentar la cobertura forestal a través del establecimiento de plantaciones forestales bajo el compromiso de reposición del recurso forestal, la aprobación de planes de manejo forestal en pinares y planes de saneamiento en áreas protegidas, logrando reducir el cambio de uso del suelo y la presión sobre el bosque seco. Asimismo, la suspensión de la veda forestal del Pino, garantizó la vigilancia fitosanitaria en áreas de bosque con afectaciones de plaga y permitió ejecutar medidas de prevención y control de incendios forestales, obteniendo resultados técnicos y económicos satisfactorios.

X

Que conforme el Informe Técnico presentado, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) aprobó por unanimidad de votos la necesidad de incluir nuevamente en la suspensión de la veda del pino (*pinus sp*) los bosques de Pino establecidos en las áreas protegidas, siendo necesario su manejo y conservación a través de la implementación de Planes Generales de Manejo Forestal y la ejecución de tratamientos silviculturales planificados que respondan a la necesidad fisiológica de la especie, disminuyan los riesgos de ataque de plagas forestales, incendios forestales, la invasión de especies agresivas a la especie de pino y su deterioro genético.

XI

Que conforme al artículo 15, párrafo segundo de la Ley No. 585 donde se dispone la facultad al Presidente de la República de modificar el artículo 1 de la Ley de Veda relacionado con las especies forestales y periodos de veda, habiéndose cumplido con el procedimiento de ley de contar con el Informe Técnico debidamente aprobado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la necesidad de suspender nuevamente en todo el territorio nacional la veda de la especie de pino (*pinus sp*) por el período de un año.

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**SUSPENSIÓN DE LA VEDA PARA EL CORTE, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARBOLES DE PINO.**

Artículo 1. Conforme las facultades señaladas en el artículo 15 de la Ley No. 585, "*Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal*" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 21 de Junio del año 2006, se suspende en todo el territorio nacional, incluyendo las áreas protegidas, la Veda para Corte, Aprovechamiento y Comercialización de árboles de la Especie Pino (*pinus sp*) por el periodo de doce meses, el que podrá ser prorrogable, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con la aprobación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese el rango de Viceministro al Compañero Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien además atenderá los asuntos Administrativos Financieros de este Ministerio.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de

Nicaragua, el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 02-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido a las nueve horas de la noche del dieciocho de diciembre del año dos mil quince de manos del Excelentísimo Señor Doctor Arjun Kumar Karki, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal Democrática de Nepal ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, expedidas el viernes 20 de noviembre de 2015 por la Excelentísima Señora Bidya Devi Bhandari, Presidenta de la República Federal Democrática de Nepal.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Arjun Kumar Karki, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal Democrática de Nepal ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del diecisiete de diciembre del año dos mil quince, fecha en que el Embajador presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Verónica Alejandra Rojas Berríos, en el cargo de Viceministra para asuntos de las Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su

publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de enero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 00034 – M. 91311 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que conforme lo dispuesto en el arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” ha procedido a la confirmación y publicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al año 2016, el mismo se encuentra publicado en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Luis Octavio Rodríguez L. Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7536 - M. 86299 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MISION EVANGELICA VIDA ETERNA EN JESUS” (MEVEJ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos cincuenta y seis (6256), del folio número siete mil novecientos sesenta y siete al folio número siete mil novecientos setenta y seis (7967-7976), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MISION EVANGELICA VIDA ETERNA EN JESUS” (MEVEJ). Conforme autorización de Resolución del veintidós de Octubre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Noviembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7), Autenticado por la Licenciada Heysell Margarita Rocha Quintana, el día nueve de octubre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

NOVENA: APROBACIÓN DEL ESTATUTO: En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros activos, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, “MEVEJ”:** **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:** Artículo 1: **Naturaleza:** La ASOCIACIÓN es sin fines de lucro, apolítica, apartidista y de interés cristiano, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así

como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro ley número ciento cuarenta y siete (147) publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos (29/05/1992) y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2: Denominación:** La Asociación se denomina **Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas “MEVEJ”.- **Artículo 3: Domicilio y duración:** El domicilio de la Asociación será la Municipio de Ciudad Sandino, villa motastepe, de la terminal de la ruta 125, cuatro cuadras al sur, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario o centros de índole espiritual, misericordiosos, culturales, técnicos, sociales y deportivos, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación **Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, “MEVEJ”** tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS):** Artículo 4: **Fines y objetivos:** La Asociación **Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, “MEVEJ”**, tiene como fin y objetivo general como fundamental misión, los siguientes: 1) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, de acuerdo a la Fe Cristiana, la doctrina evangélica y Las Sagradas Escrituras; 2) Impartir educación teológica; 3) Promover la distribución de Biblias y de toda literatura cristiana, para que el mensaje de Dios llegue a toda la sociedad.; 4) Realizar cultos públicos y privados en la práctica de su Fe, pudiendo para ello construir templos o casas temporales dedicadas al culto y a la promoción del amor a Cristo Jesús.; 5) Establecer Iglesias, Congregaciones y Campos misioneros tanto en esta ciudad, como en cualquier parte según así lo disponga la guía del Señor; 6) Crear centros de beneficencias y recreación para promover la salud, educción, cultura y una sana forma de recreación o sea, todo aquello que permita un desarrollo integral en las personas. Que para lograr estos objetivos esta Asociación Religiosa, podrá realizar todos aquellos actos que considere conveniente, siempre que no se oponga a la Ley, al Orden Público y a las Buenas Costumbres.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS ACTIVOS** **DERECHOS Y DEBERES:** Artículo 5: **MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACION:** Son Miembros Activos de esta Asociación Religiosa: a) Todos aquellos hombres y mujeres bautizados dentro de la iglesia y que participen activamente en cada congregación conformada en cada casa de adoración, donde opere la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús.- **Artículo 6: Derechos de los miembros activos:** Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Asociación.- 2) Hacer mociones de propuestas individualmente o como congregación ante la asamblea general y ante la junta directiva, las cuales según el caso podrán tomarse los acuerdos en asamblea o bien en la Junta Directiva. Siempre que se vele por la seguridad, bienestar y no ponga en peligro los intereses y objetivos de la asociación.- 3) Optar a un cargo dentro de la asociación, el cual va, desde líder dirigente (pastor), hasta cualquier tipo de cargo que la asociación establezca.- 4) Ser reconsiderada su incorporación como miembros activos hasta una segunda vez.- 5) Gozar de todas las prerrogativas que como miembros la Ley establece.- **Artículo 7: Deberes de los miembros activos:** Son

deberes de los miembros activos de la Asociación los siguientes:

- 1) Participar activamente en las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias de la asociación, en las comisiones de trabajo que se nombren o bien, otro tipo de actividad que haga la asociación en beneficio de la obra;
- 2) Cumplir los objetivos generales de la asociación, de los programas de evangelización con su activa participación;
- 3) Cumplir fielmente los estatutos;
- 4) Acatar los acuerdos y resoluciones de La Asamblea General.- **Artículo 8: Motivos de pérdida de la membrecía:** Los miembros activos de la Asociación podrán perder la membrecía de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" en los casos siguientes: 1) Por el no cumplimiento a los presentes estatutos, lo cual será ventilado en la Junta Directiva y ratificado en Asamblea General; 2) Por renuncia voluntaria por escrito a la Secretaria de la Junta Directiva, quien presentará el caso al pleno de la Junta y agregará como punto de agenda en Asamblea General para su ratificación. En todos los casos, se agotarán todos aquellos medios de persuasión al miembro solicitante para su reconsideración; 3) Por actuar en contra de los intereses y objetivos de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ". 4) Por no ser miembro activo en las actividades de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" al menos en un período de seis meses sin razones justificadas.- **CAPITULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN:** **Artículo 9: Órganos de dirección:** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN:** **Artículo 10: Funciones de la Asamblea General:** La Asamblea General está conformada por el total de miembros activos de La Asociación, debidamente incorporados y son la máxima autoridad de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Elegir a la Junta Directiva por un período de cuatro años. La elección se hará con el voto favorable del 50% más 1 de todos los miembros que integran la Asamblea General; 2) Nombrar a los miembros de las comisiones temporales y permanentes de la Asociación, como también nombrar los cargos sobre cualquier tipo de programa humanitaria y/o de educación en hombres y mujeres de cualquier edad que así disponga la Asociación; 3) Aprobar las solicitudes de nuevos miembros, 4) Aprobar o denegar solicitudes relacionado a los bienes de éstas si han sido utilizadas como propiedad de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ"; 5) Recibir los planes de trabajo e informes de la Junta Directiva y de las comisiones, así como también propuesta de proyectos. La Asamblea General podrá aceptar, enmendar o rechazar cualquier plan de trabajo, informe o proyecto de la junta directiva, comisiones o en forma individual de alguno de los miembros; 6) La Reforma Total o Parcial de estos Estatutos, es atribución de la Asamblea General, así como decidir en los casos no contemplados en los mismos; 7) Aceptar o rechazar donaciones de personas naturales o jurídicas; 8) Aceptar, Reformar o rechazar el presupuesto General de La Asociación, así como los egresos que requieran ser ventilados en esta instancia. Facultando a La Junta Directiva sobre todos aquellos egresos menores y/o de pagos por servicios públicos.- **Artículo 11: Tipos de Reuniones:** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria, una vez al mes y de forma extraordinaria una vez al año.- **Artículo 12: Quórum:** El quórum de La Asamblea General, se establecerá con la mitad más uno, de los miembros activos y si no hacen quórum, se hará una segunda citatoria, para lo cual quedará válido para toda la Asociación Misión Evangélica

Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" lo que ahí se acordare.- **Artículo 13: Funciones de la Junta Directiva:** 1) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos; 2) implementar los acuerdos de La Asamblea General; 3) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Asamblea General; 4) Rendir Informe a La Asamblea General en sus sesiones ordinarias; 5) Fiscalizar el buen uso de los Recursos de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ". 6) Recibir las solicitudes de membrecía y presentarlas al consenso de la Asamblea General; 7) Revisar y actualizar el estado activo o inactivo de los miembros y oficializar la situación legal de cada uno como miembro o su retiro oficial de La Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ".- **Artículo 14: Reuniones de la Junta Directiva:** se reunirá de forma Ordinaria, cada mes y de forma extraordinaria una vez al año, las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 15: Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" las siguientes: Es el representante Legal, Judicial y Extra Judicial de La Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" con facultades de apoderado generalísimo, Salvo aquellos casos donde se requiere la aprobación de la Asamblea General, debiendo dirigir las sesiones tanto de la asamblea general como de la junta directiva. **Funciones del vicepresidente:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: Asumirá las funciones del presidente en ausencia de éste y ejercerá las funciones que la Junta Directiva o La Asamblea General le delegue.- **Artículo 17: Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: Es el responsable de la custodia, resguardo y actualización del libro de actas, de todo lo concerniente a la correspondencia de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" convoca y cierra las reuniones ordinarias y extraordinarias, elabora las agendas, vela por el monitoreo y cumplimiento de los acuerdos.- **Artículo 18: Funciones del Tesorero:** Será la persona encargada de la vigilancia, cuidado y orden jurídico de los bienes de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" Llevar en orden y actualizado todo el archivo contable y el libro contable sobre los ingresos, bienes activos y pasivos de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ".- **Artículo 19: Funciones de los Vocales:** Son funciones de los Vocales: Asumir o apoyar las funciones de cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de éstos, o cuando éstos se lo soliciten.- **Artículo 20: Periodo de los cargos directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO: SELLO OFICIAL:** **Artículo 21:** Para la autenticidad de los documentos que se espigan, las credenciales de los miembros y demás atestados, La Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ", tendrá un sello circular con la leyenda y figura que la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" decida.- **CAPITULO SEPTIMO: INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL:** **Artículo 22: Integración y Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) PRIMER VOCAL, 6) SEGUNDO VOCAL; 7) TERCER VOCAL.- **Artículo 23: Composición de**

la Junta Directiva: Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente:** David Baltazar Martínez Vallejos, (Pastor Evangélico). 2) **Vicepresidenta:** Mayra de los Ángeles Calero Velásquez, (Pastora Evangélica). 3) **Secretaria:** Jamileth del Socorro Pérez Naire (ejecutiva de ventas). 4) **Tesorero:** Walter Ramón Torres Bone (rodoso). 5) **Primer vocal:** Margarita del Socorro Peralta Fernández (estudiante universitaria). 6) **Segundo Vocal:** Eyquel del Socorro Robles López (ama de casa) y 7) **Tercer vocal:** René Saúl Zapata Cáceres (electricista automotriz).- **Artículo 24: Representación legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 25: Autorización expresa para enajenar y gravar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 26: Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 27: Reelección en cargos directivos:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 28: Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO OCTAVO: PATRIMONIO;** **Artículo 29:** El Patrimonio de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" Lo constituyen todos los bienes activos y pasivos, que así sean dispuestos para este fin. Las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera, conforme el desarrollo de su régimen de aportaciones sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION;** **Artículo 30:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma

los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.-

CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES GENERALES;

Artículo 31: Impedimento de acción judicial: La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 32: Fundamento organizativo.** La Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMAS SUPLETORIAS;** **Artículo 33:** Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente, por recomendación de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, de la siguiente forma: a) Para reforma total, será necesario el 75% de La Asamblea General; b) Para la Reforma Parcial, si éstas, no tocan el fondo de la Asociación Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús, "MEVEJ" será del 50% de La Asamblea General.- **Artículo 34:** Se designa en Asamblea General a la Secretaria o en su defecto al presidente de la Junta Directiva y a la vice presidenta a que comparezcan ante Notario Público de su elección a librar Certificación del acta de reforma parcial o total, elevar en Escritura Pública el Acta Constitutiva y los Estatutos ya reformados y hacer los trámites de legalización en el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en el Diario La Gaceta cuando así fuese necesario.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí La Notaria, acerca del objeto valor alcance y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho, la personalidad Jurídica deberá de ser aprobada por la Asamblea Nacional y posteriormente presentarla ante la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Y leída que fue por mí, La Notaria. Íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran totalmente conformes, aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- Doy Fe de todo lo anteriormente relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Mayra Calero Velásquez.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Margarita Peralta.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible (Notario).- Pasó Ante Mí: al reverso del folio cinco y al reverso del folio nueve de mi protocolo numero tres que llevo en el corriente año y a solicitud del señor David Baltazar Martínez Vallejos Tapia libro este primer testimonio compuesto de 5 hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico en el Municipio de Ciudad Sandino departamento de Managua, a las una de la tarde del cinco de marzo del año dos mil quince.- (f) Lic. Heysell Margarita Rocha Quintana, Abogada y Notario Público.

Reg. 7541 - M. 86729 - Valor C\$ 1,400.00

“FUNDACION ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y ESPIRITUAL” (ALPADE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos veintiocho (6228), del folio número siete mil quinientos treinta al folio número siete mil quinientos cuarenta (7530-7540), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y ESPIRITUAL” (ALPADE).** Conforme autorización de Resolución del cinco de octubre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Octubre del año dos mil quince. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTAYUNO (31), Autenticado por la Licenciada Gema del Carmen Sedlemeyer Valdez, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DÉCIMA NOVENA: ESTATUTOS: Los comparecientes en este estado deciden constituirse en Asamblea General de Miembros con el objeto de dejar aprobados los estatutos que regirán en la fundación y elegir desde ahora a las personas que ejercerán los cargos directivos, se discutió el proyecto de estatutos, quedando aprobados por la Asamblea General de la siguiente forma: **CAPÍTULO UNO: DEL NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y DOMICILIO.** Artículo uno. La denominación legal de la institución es **FUNDACIÓN ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y ESPIRITUAL** y que abreviadamente podrá identificarse con las siglas **“ALPADE”**, cuya naturaleza jurídica es de carácter civil, social, comunitario, altruista y espiritual, autónoma, apartidista, sin fines de lucro, no gubernamental y con personería jurídica propia. **Artículo dos:** La fundación tendrá una duración indefinida y su domicilio será la Capital de la República, pudiendo establecer sedes, delegaciones u oficinas en el resto del territorio nacional. **CAPÍTULO DOS: DE LOS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE ALPADE.** Artículo tres. **FINES:** La fundación **ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** tiene como fin contribuir al desarrollo económico, social, espiritual, psicosocial, ambiental, de salud, bienestar social, educación y recreación, mediante la promoción, organización, capacitación y participación ciudadana en la vida comunitaria y de bienestar integral de la familia, esto con el objetivo de establecer un modelo de desarrollo local, humanitario, fraterno, pacífico, sano y sostenible que conlleve al mejoramiento integral del nivel de vida de las personas sobre todo de aquellas carente de los recursos adecuados, sin distinción ni discriminación de ningún tipo, ya sean razones de sexo u opción sexual, edad, ideología, inclinación o participación política, raza, religión, idioma, contemplándose únicamente la condición de ser humano. Trabajar en diversas temáticas relacionadas a los derechos e intereses salud y bienestar de los niños y niñas, jóvenes, personas de la tercera edad, con el fin de pretender establecer un desarrollo local, humano y digno a través de la promoción y búsqueda de alternativas productivas, económicas y sociales, psicosociales y espirituales. **Artículo cuatro. PRINCIPIOS:** Son principios de la fundación: el respeto y promoción del ser humano, la organización, la participación, la solidaridad, la igualdad, la equidad de género,

la no discriminación por ninguna causa, el respeto a la Constitución Política y las leyes conexas. **Artículo cinco. OBJETIVOS:** a) La fundación tendrá como objetivos: promover el desarrollo integral de la comunidad destacando en ella su desarrollo educacional, de bienestar social, ambiental, de salud, recreativo, cultural y espiritual, con esfuerzo propio o en conjunto con entidades gubernamentales y no gubernamentales, gestionando ante el Gobierno Central y/o municipales de Nicaragua, gobiernos, organismos y de países amigos, proyectos en función del cumplimiento de nuestros fines y objetivos no iucrativos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los y las nicaragüenses y en particular de los sectores sociales más desprotegidos. b) gestionar a través de agencias cooperantes, países amigos, Gobierno Central y Municipales, entidades gubernamentales y no gubernamentales, donaciones destinadas a programas sociales, iniciativas destinadas a servicios sociales: atención infantil, atención médica, equipos ortopédicos, marcapasos, prótesis y ortesis, apoyo escolar, alfabetización digital, apoyo a la tercera edad, apoyo a personas discapacitadas para su integración socio-económica, iniciativas y proyectos encaminados a mejorar sus condiciones de vida, de salud física y psicosocial, seguridad ciudadana, protección del medio ambiente y entregar servicios culturales y recreativos, por ejemplo: promoción cultural, turismo social, promoción y masificación del deporte, etc. c) Estimular la promoción, capacitación en todos los ámbitos del conocimiento, cursos, becas educativas y de cursos de inglés y otros idiomas, de tecnologías de información y comunicación, de emprendimiento y de formulación de planes para la promoción de la pequeña y mediana empresa. d) Promover la capacitación de actividades para el mejoramiento productivo de las microempresa y MIPYMES. e) Desarrollar programas de capacitación para impulsar la calidad en la producción agrícola y que vaya en beneficio del desarrollo integral de los pequeños y medianos productores mediante el conocimiento técnico-científico, promoción y defensa de la Constitución Política, las leyes y los deberes y derechos ciudadanos, mediante asesorías jurídicas en casos necesarios. f) Impulsar diagnósticos sobre la problemática existente en las comunidades rurales que garantice la confección de planes locales de desarrollo en coordinación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para impulsar y fortalecer el desarrollo local de que contribuya a mejorar el nivel de vida de los pobladores. g) Promover la igualdad de oportunidades y relaciones de equidad entre hombres y mujeres, promover la inclusión social y ruptura de barreras de exclusión social, físico/arquitectónica o de cualquier tipo. h) Promover e impulsar mecanismos de capacitación, información y desarrollo de forma permanente para el mejoramiento y conservación del medio ambiente. i) Desarrollar programas para establecer la formación y desarrollo de redes ciudadanas solidarias como expresión de una sociedad que asume colectivamente la protección de sus integrantes integralmente en materia de salud. j) Impulsar programas de promoción de la salud del adulto mayor, con acciones que promuevan la autonomía y la estimulación de la actividad física y cognitiva. k) Desarrollar mecanismos y programas de capacitación para procurar el acceso a la movilidad especial con bastones, andadores y sillas de ruedas para personas de la tercera edad y eliminación de barreras arquitectónicas. l) Promover, desarrollar planes y facilitar capacitaciones para fomentar la eficiencia energética para el sector productivo, residencial y comercial. m) Fomentar en conjunto con gobierno amigos, gobierno central y organismos gubernamentales y no gubernamentales la promoción de un Plan de Seguridad Energética, que incluya la identificación de las distintas opciones de fuentes de energía, la evaluación del potencial de desarrollo y costos de cada una, así como sus consecuencias ambientales. n) Impulsar la educación,

capacitación y formación de principios y valores en los pequeños y medianos productores para lograr su desarrollo integral y la formación de una cultura de conservación del medio ambiente; o) Incentivar la siembra de cultivos no tradicionales para tener la diversidad variedad de los cultivos, y dar estabilidad económica y alimenticia con la explotación de estos nuevos rubros. p) Cualquier otra función o acción en pro del cumplimiento de nuestros objetivos y fines. **CAPÍTULO TRES: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. Artículo seis.** LA FUNDACIÓN ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y ESPIRITUAL estará compuesta por el conjunto de sus miembros, los cuales podrán ser: **a) MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN:** son aquellos que firmaron su acta constitutiva. **b) MIEMBROS:** El resto de personas que decidan ingresar a la fundación, sean estas Personas Naturales o Jurídicas, y que cumplan con los deberes y derechos establecidos en el acta constitutiva, los estatutos y reglamento interno de la Fundación y de cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General. El ingreso de algún otro miembro a la fundación sea esta Persona Natural o Jurídica deberá solicitarse por escrito y ser aprobado por la Junta Directiva. **Artículo siete.** El carácter de miembro se pierde por: **a)** Por muerte o cancelación de personalidad jurídica en su caso **b)** Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva, **c)** Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la fundación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva, **d)** Por su exclusión motivada por conductas o actividades cuya gravedad perjudique a la fundación, la que deberá ser decidida por la Junta Directiva, **e)** Uso indebido de los recursos de la fundación, **f)** Violación de los estatutos, **g)** Por las causales que establezca la ley de la materia, **Artículo ocho.** Son derechos de los miembros: **a)** Participar con voz y voto en la Asamblea General, **b)** Participar en actividades de forma directa en los órganos decisivos y ejecutivos de la fundación y en su representación en organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado, **c)** Elegir y ser electos para cargos de dirección de la fundación, **d)** Presentar mociones ante la Asamblea General y/o ante la Junta Directiva, **e)** Conocer, aprobar o rechazar los informes de gestión social y balances económicos de la Fundación, **f)** Recibir apoyo legal y solidario ante cualquier circunstancia relacionada con el desempeño de sus funciones, **g)** Tener acceso a capacitaciones, programas o proyectos de desarrollo según posibilidades y alternativas de nuestra fundación, **h)** Denunciar ante la Junta Directiva el mal uso del nombre o bienes de la fundación por algún miembro ya sea miembro o directivo. **Artículo nueve.** Son deberes de los miembros: **a)** Velar, promover y participar directamente en el cumplimiento de los objetivos y fines de la fundación, **b)** Participar en las sesiones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias, **c)** Apoyar las gestiones y actividades de la fundación para el cumplimiento de sus fines, **d)** Proteger la imagen y el patrimonio de la fundación, **e)** Los demás deberes que la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y los respectivos reglamentos establezcan. **CAPÍTULO CUATRO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Artículo diez.** Son órganos de dirección los siguientes: La Asamblea General y La Junta Directiva. Habrá quórum en ambos organismos de dirección con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Artículo once.** La Asamblea General estará integrada por los miembros y representantes electos democráticamente de los municipios donde la fundación desarrolla acciones. **Artículo doce.** La convocatoria para la Asamblea General se hará por cualquier medio fidedigno, público o privado; ya sea por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio tecnológico que se disponga en el momento; con ocho días de anticipación y

deberá contener la agenda a tratarse. **Artículo trece.** La Asamblea General sesionará ordinariamente cada tres meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la fundación, la convocatoria deberá hacerse por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio tecnológico que se disponga en el momento y en los mismos términos que para la ordinaria, tendrá claramente especificado los puntos a tratar. **Artículo catorce. Son atribuciones de la Asamblea General: a)** Revisar, discutir y aprobar los lineamientos generales, el reglamento general, el o los reglamentos y disposiciones específicas si fuere el caso, así como los programas de la fundación. **b)** Reformar total o parcialmente los estatutos o lineamientos estratégicos de la fundación. **c)** Aprobar o no los programas permanentes y temporales así como los presupuestos anuales, proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por alguno de los miembros. **d)** Aprobar o rechazar los informes de gestión social y el balance financiero anual de la Fundación. **e)** Elegir de su seno por periodo de tres años a los miembros de la Junta Directiva. **f)** Aprobar nuevos cargos y decidir quiénes ocuparan estos, de acuerdo a las necesidades concretas o en base al desarrollo de la población. **g)** Promover las relaciones de cooperación y de solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales. **h)** Las demás que les confiera la ley de la materia, la escritura constitutiva y los presentes estatutos. **Artículo quince.** Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: La modificación de los estatutos, la disolución de la fundación. En estos casos las decisiones se tomarán por dos tercios de los miembros de la fundación; **Artículo dieciséis.** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la fundación, con las facultades inherentes a un Mandatario General de Administración y estará integrada por nueve miembros, así: **un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y dos vocales.** Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente. **Artículo diecisiete.** Son atribuciones de la Junta Directiva: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la misma Junta Directiva, **b)** Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, **c)** Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, lo mismo que enajenarlos, **d)** Formar comisiones especiales temporales con atribuciones específicas, **e)** Adoptar las medidas necesarias frente a situaciones extraordinarias que se enfrenten, **f)** Velar por el buen uso de los recursos de la Fundación, **g)** Promover las relaciones de cooperación y de solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, **h)** Demandar civilmente y denunciar o acusar penalmente a cualquier miembro por mal uso o manejos de los bienes o nombre de la Fundación; **i)** Gestionar ante instituciones estatales, personalidades, organismos no gubernamentales y gubernamentales, gobiernos amigos y organismos internacionales de donaciones y recursos para el desarrollo de la misma, **j)** Las demás que la ley de la materia le faculte, la presente escritura pública o los estatutos o que la Asamblea General le asigne. **Artículo dieciocho. FUNCIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS CON CARGOS: a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el reglamento, así como los lineamientos estratégicos, planes programas y resoluciones aprobadas por la fundación, **b)** Promover y apoyar la obtención de recursos económicos y materiales a través de la gestión directa o mediante la formulación de proyectos, **c)** cualquier otro que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y resoluciones de la Asamblea General y la misma Junta Directiva. **Artículo diecinueve.** Corresponde al **Presidente de la Junta Directiva:** además de las funciones consignadas en el artículo

dieciocho, **a)** Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación. **b)** Ser el vocero oficial de la fundación con facultades de Representante Legal ante entidades nacionales e internacionales. **c)** Otorgar Poderes Especiales o Generales. **d)** Administrar los intereses de la fundación. **e)** Proponer a los órganos correspondientes mecanismos administrativos y de organización que permitan el aseguramiento de los objetivos generales, planes y programas de la Fundación. **f)** Asegurar el cumplimiento de las políticas de autofinanciamiento institucional así como de la administración de los recursos y el patrimonio que posea la Fundación. **g)** Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. **h)** Elaborar informes, planes mensuales y anuales en conjunto con el Secretario. **i)** Registrar sus firmas ante los bancos en que tenga sus fondos la fundación. **j)** Las demás atribuciones que le encomienden la Asamblea General o la misma Junta Directiva. **Artículo veinte. Corresponde al Vicepresidente:** además de las funciones consignadas en el artículo dieciocho: **a)** Asegurar el cumplimiento armónico de los planes programas y resoluciones aprobados, así como el funcionamiento coherente y estable de la Fundación. **b)** Asumir las funciones que le delegue el presidente. **c)** Atender en forma directa un área de trabajo específica que por su dimensión e interés deba ser asumida por el vice-presidente. **d)** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva el periodo correspondiente. **Artículo veintiuno. Corresponde al Secretario:** **a)** Llevar los libros de actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. **b)** Llevar los registros de los miembros. **c)** Custodiar el archivo de la Fundación. **d)** Manejar la correspondencia de la Fundación. **e)** Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General. **f)** Elaborar con el Presidente los informes y planes mensuales y anuales. **Artículo veintidós. Corresponde al Tesorero:** además de las funciones consignadas en el artículo dieciocho: **a)** Registrar su firma ante cualquier institución bancaria donde tenga fondos la Fundación. **b)** Autorizar con su firma y la del Presidente pagos que tenga que efectuar la Fundación. **c)** Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas de la fundación. **d)** Conjuntamente con el presidente, tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. **e)** Rendir informes financieros mensuales y anuales a la Junta Directiva. **f)** Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Junta Directiva o Asamblea General. **Artículo veintitrés.** Son facultades del Fiscal: además de las funciones consignadas en el artículo dieciocho: **a)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos. **b)** Vigilar las inversiones financieras realizadas en estudios y proyectos de la fundación. **c)** Velar por el cumplimiento de las políticas económicas de la Fundación y cumplimiento de compromisos adquiridos mediante proyectos de cobertura municipales y regionales. **d)** Expresar ante la Junta Directiva sus consideraciones al informe de gestión social y balance económico. **e)** Las funciones concretas que la Asamblea General le asigne. **Artículo veinticuatro.** Son facultades del Representante de Relaciones Internacionales, además de las funciones consignadas en el artículo dieciocho: **a)** Proponer la celebración de convenios con gobiernos, fundaciones y asociaciones internacionales progresistas afines. **b)** Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el país. **c)** Promover la difusión y la solidaridad con las causas progresistas de los pueblos del mundo, mediante conferencias y mesas redondas, así como el intercambio de experiencias para el enriquecimiento de la Fundación. **d)** Publicar folletos, libros, videograbaciones e información electrónica sobre la situación nacional e internacional de la fundación y de los proyectos formulados, realizados y en ejecución y todo lo demás que dicho cargo requiera y le sean encomendados por la presidencia de la Fundación. **Artículo**

veinticinco. Son facultades de los vocales: además de las consignadas en el artículo dieciocho: **a)** Involucrarse directamente con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de su cargo en relación a las necesidades de la fundación. **b)** Sustituir en el orden a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare a excepción del presidente que será sustituido por el vicepresidente. **c)** Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva. **Artículo veintiséis. Se deja de ser miembro de la Junta Directiva por:** **a)** Retiro voluntario. **b)** Suspensión de los derechos ciudadanos. **c)** Uso indebido del Patrimonio y recursos de la Fundación. **d)** Salir del país por más de seis meses. **e)** abandono del cargo por más de un mes sin causa justificada. **f)** Por violación de los presentes estatutos. **CAPÍTULO CINCO: DEL PATRIMONIO. Artículo veintisiete.** El patrimonio de la fundación estará constituido por: **a)** los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera la Fundación a cualquier título legal, **b)** Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros, **c)** Contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiera de los organismos gubernamentales, no gubernamentales o de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, **d)** Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la escritura constitutiva y los presentes estatutos. El patrimonio inicial de la fundación será de quince mil córdobas de moneda de curso legal. **CAPÍTULO SEIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto veintiocho.** No obstante a lo establecido en la ley No. 147, la disolución podrá producirse por encontrarse en situación de imposibilidad de poder cumplir los fines de su constitución. La fundación podrá disolverse: **a)** Por las causas que señala la ley de la materia, **b)** Por el acuerdo tomado por la Asamblea General extraordinaria para tal efecto con una votación a favor de los dos tercios de sus miembros. **Artículo veintinueve.** La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Una vez canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, será donado a una Asociación con fines similares a los de la Fundación Alianza para el Desarrollo Económico, Social y Espiritual o al Estado, según como la ley de la materia estipule. **CAPÍTULO SIETE: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta.** Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Artículo treinta y uno.** Todas las cuestiones que suscitare entre los miembros, o entre ellos y la fundación, por cualquier causa de la administración, interpretación y aplicación de los presentes estatutos o por motivo de la disolución y liquidación de la entidad, será sometida a arbitramento, para tal efecto cada parte designará un arbitrador y los designados nombrarán a un tercero, en su caso, el fallo causará estado y obviamente no admitirá ulterior recurso. **Artículo treinta y dos.** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General por votación a favor de las dos terceras partes de sus miembros. **Artículo treinta y tres.** Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional otorgue la Personería Jurídica a la Fundación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de los especiales que envuelven renunciaciones estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de presentar ante la asamblea Nacional la correspondiente solicitud de personería jurídica y la subsiguiente inscripción en el Ministerio de Gobernación. Leída que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, la ratifican y firman junto conmigo, el notario. Doy fe de todo lo relacionado. **(f) Ilegible. CARLOS JOSÉ CANALES. (f) legible. Karen Canales. (f) Ilegible. ALICIA**

DEL PILAR GARCÍA NARVÁEZ. (f) Ilegible. JOSÉ RAMÓN AVENDAÑO LAGUNA. (f) Ilegible. REYNALDO GERARDO MOLINA SALINAS. (f) Ilegible. ROBERTO JOSÉ GUERRA DELGADO. (f) Ilegible. (f) Ilegible. MAURICIO OTHO CASTILLO RAYO. (f) Ilegible. KARLA CAROLA CANALES RUEDA. (f) Notario. O. Alguera V. Abogado” -----
 -----Pasó ante mí: del frente del folio número veintidós al frente del folio número veintiocho de mi protocolo número cuatro que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor CARLOS JOSÉ CANALES, en su calidad de Presidente de la Fundación (ALPADE), libro este primer testimonio que consta de siete hojas de papel sellado las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintiocho de mayo del dos mil trece. (f) Lic. Oscar Armando Alguera Vargas, Abogado y Notario Público.

Reg. 7540 - M. 86743 - Valor C\$ 2,125.00

“FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6”
 (FUNDAMISI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos setenta (6270), del folio número ocho mil ciento cuarenta y siete al folio número ocho mil ciento sesenta (8147-8160), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6” (FUNDAMISI). Conforme autorización de Resolución del veinte de Noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238), Autenticado por el Licenciado Jairo José María Sánchez y Escritura Aclaración y Ampliación Número cuatrocientos treinta y ocho (438), Autenticados por el Licenciado Jairo José María Sánchez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMA OCTAVA: (APROBACIÓN Y PROMULGACION DE ESTATUTOS).- Los comparecientes, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Fundación, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION.- CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- **ARTICULO PRIMERO: (NATURALEZA).**- La FUNDACION es de naturaleza religiosa, apartidista, apolítica, sin fines de lucro y de interés social, teniendo una finalidad eminentemente cristiana y evangelística.- **ARTICULO SEGUNDO: (DENOMINACION).**- La Fundación se denominará FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “FUNDAMISI”.- **ARTICULO TERCERO: (DOMICILIO).**- El domicilio legal de esta Fundación será la ciudad de Managua, pudiendo establecerse oficinas, filiales, sucursales o dependencias y desarrollar actividades en todo el territorio nacional y aún en el

extranjero.- **ARTICULO CUARTO: (DURACION).**- La duración de la Fundación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la personería jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO II: ARTICULO QUINTO: (FINES Y OBJETIVOS).**- Sus fines y objetivos serán los siguientes: **1- ESTABLECER** congregaciones, construir y ministrar templos e iglesias y desarrollar programas sociales y misioneros de comunicación que ayuden a predicar el Evangelio de JESUCRISTO y la palabra de DIOS.- **2- CONSTRUIR** albergues para el cuidado, alimentación, educación y protección gratuita de niños, niñas y adolescentes de escasos recursos o en estado de abandono y asilos para personas de la tercera edad en estado de abandono.- **3- CONSTRUIR** centros de rehabilitación e inserción social de personas adictas a las drogas, al alcohol, la prostitución y las pandillas.- **4- SOLICITAR** ayuda nacional e internacional para crear Institutos Bíblicos con la finalidad de educar, enseñar y fortalecer la predicación del Evangelio; desarrollar proyectos para ayudar a construir Escuelas Técnicas para brindar educación integral social y cristiana de forma gratuita y desarrollar proyectos de alfabetización.- **5- DESARROLLAR** proyectos para ayudar a la construcción de Clínicas Médicas Comunes Especializadas para dar atención gratuita a personas de escasos recursos económicos y buscar ayuda internacional a fin de que ingresen al territorio nacional brigadas médicas humanitarias especializadas, científicas y de rescate con medicamentos y accesorios técnicos y tecnológicos para atender a enfermos y víctimas de desastres naturales.- **6- BUSCAR** ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e iglesias con dificultades económicas para proveer víveres o medicamentos y desarrollar relaciones de cooperación y hermanamiento con entidades homologas nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los fines y objetivos de la Fundación.- **7- PROMOVER** el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como las alianzas con otras misiones extranjeras de amplia proyección social y cristiana y organizar eventos públicos de carácter cristiano.- **8- CREAR** fondos comunitarios para beneficiar a la población de escasos recursos económicos y desarrollar proyectos de construcción y reconstrucción de viviendas dignas que beneficien a la población de forma gratuita.- **9- DESARROLLAR** y ejecutar proyectos de cuidado, protección y conservación del medio ambiente y programas de capacitación y orientación laboral y profesional que beneficien la unidad e integración de la familia cristiana nicaragüense como lo establece la palabra de DIOS.- **10- AYUDAR** a desarrollar con las entidades gubernamentales proyectos sociales para beneficiar gratuitamente a los sectores más necesitados de la sociedad y especialmente proyectos de capacitación a las mujeres, para que adquieran conocimientos que les permitan el auto sostenimiento integral de la familia.- **CAPITULO III: ARTICULO SEXTO: (DE LOS MIEMBROS).**- La Fundación estará formada por tres clases de miembros: **1- Miembros Fundadores.**- **2 - Miembros Activos** y **3- Miembros Honorarios.**- **ARTÍCULO SEPTIMO: (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES).**- Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que suscriban la presente Escritura Pública de Constitución de la Fundación, que además aportan para el Patrimonio de la misma.- **ARTICULO OCTAVO: (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son Miembros Activos de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Fundación, que sean admitidos

como Miembros por la Junta Directiva General y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación.- **ARTICULO NOVENO: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son Miembros Honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales, al desarrollo y prestigio de la Fundación dentro de los primeros cinco años de vida de ésta, se identifiquen con los fines y objetivos de la misma y apoyen activamente la realización de los mismos.- Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO DECIMO: (DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE MEMBRESIA, SEPARACIÓN O DESTITUCION).**- La calidad de Miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1- Por causa de Muerte Natural o Jurídica.- 2- Por ausencia injustificada, abandono del cargo o destino desconocido por más de un año.- 3- Por actuar y contravenir los intereses, objetivos y fines de la Fundación.- 4- Por renuncia al cargo o a la membresía por escrito de la misma.- 5- Por sentencia judicial civil o penal firme que conlleve pena de interdicción civil.- 6- Por incapacidad mental o jurídica total o parcial que impida el desarrollo del cargo o la membresía y con arreglo a la ley.- 7- Por traición, infidelidad y deslealtad con los intereses de la Fundación e intriga en contra de las resoluciones y decisiones tomadas por el Presidente de la Fundación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**- Los Miembros de la Fundación de cualquiera de las tres clases establecidas están obligados desde su admisión a cumplir con la Ley, las Disposiciones Constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o emanada de la Junta Directiva General de la Fundación.- En particular es deber y obligación de todos los Miembros de la Fundación lo siguiente: 1- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias de Gobierno de la Fundación.- 2)- Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Reuniones de la Junta Directiva General, ya sean ordinarias o extraordinarias.- 3)- Participar, aportar y tomar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas en pro de los intereses, fines, objetivos y propósitos de la Fundación.- 4)- Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Fundación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes.- 5)- Estimular e impulsar la colaboración hacia la Fundación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean estos nacionales o extranjeros.- 6)- Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo con los ingresos particulares de cada Miembro de la Fundación.- 7) - Guardar el sigilo y secreto institucional y respetar con lealtad y fidelidad única e incuestionable las decisiones y medidas tomadas por el Presidente de la Fundación.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS).**- Son derechos de los Miembros de la Fundación de cualquiera de las tres clases que fueran los siguientes: 1- Participar personalmente o por medio de apoderado debidamente acreditado para ello con voz y voto en la toma de decisiones de

la Fundación, ya sea en Asamblea General o en Junta Directiva General.- 2- Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección en la Junta Directiva General de la Fundación, con excepción de los cargos de Presidente y Vicepresidente Honorarios que durante los primeros dos periodos de vida de la Fundación , serán designados y ocupados solo por Miembros Fundadores o por Miembros Activos designados por estos.- 3- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimientos de los propósitos, fines y objetivos, los estados financieros, los planes, balances, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse propios de la Fundación.- 4- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas y labores de la Fundación.- 5- Recibir al menos una vez al año programas o cursos de capacitaciones, profesionalizaciones o de aptitudes acordes a la naturaleza, principios, fines y objetivos de la Fundación.- 6- Exigir, obtener y recibir documento oficial de identidad, que acredite su afiliación permanente de Miembro Activo de la Fundación ante cualquier instancia o persona natural o jurídica.- 7- Hacer propuestas , presentar proyectos y pedir resultados ante la Junta Directiva General.- 8- Recibir ayudas, dietas, subsidios o subvenciones económicas por la participación en las reuniones de Junta Directiva General o la realización de obras, trabajos, labores o supervisiones de proyectos propios de la Fundación.- **CAPITULO IV: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: (DE LOS ORGANOS).**- Los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: 1- ASAMBLEA GENERAL.- 2- JUNTA DIRECTIVA GENERAL.- 3- JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por la totalidad de sus Miembros Fundadores y los Miembros Activos; celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o Junta Directiva General lo consideren necesario.- Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de Fundación.- Si hubiere un Presidente Honorario y estuviere presente, ambos presiden la asamblea.- Para celebrar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva General de la Fundación, por medio del Secretario, hará previa citación por escrito a través de cualquier medio de comunicación, indicando el lugar, la hora y la fecha de la Asamblea y con cinco días de anticipación.- Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido los tres meses de ingreso a la Fundación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- En la Asamblea General el quórum se constituirá con mayoría simple de la totalidad de los miembros, con excepción de los Miembros Honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la Fundación tiene derecho a doble voto, exceptuando el caso de disolución, liquidación o reforma del Pacto Constitutivo y los Estatutos, que obligatoriamente se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los Miembros de la Fundación.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas en la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para

una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron citados sus Miembros no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocara de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la misma y deberá constar en el Libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Fundación y autorizadas y refrendadas por el Secretario, para que las resoluciones o decisiones tomadas en ellas tengan suficiente fuerza legal.- Así mismo se establece que cualquier Miembro de la Fundación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea, podrá consignar y razonar su voto disidente en el acta respectiva.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Fundación, a propuesta de la Junta Directiva General.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Fundación.- c) Aprobar con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Fundación, la reforma de la escritura de Constitución, los Estatutos y las políticas generales de la Fundación.- d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva General cada dos años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen.- f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Fundación.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL).**- En receso de la Asamblea General es el Órgano Ejecutivo de la Fundación, asume el gobierno y dirección y le corresponde la representación de la misma.- La Junta Directiva General estará integrada por Cinco Miembros plenos que desempeñaran los cargos de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice Presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Fiscal.- Los Miembros de la Junta Directiva General duraran en sus cargos un periodo de dos años y podrán ser reelectos para dos periodos más o los periodos que acuerde la Asamblea General.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o Tres de sus Miembros lo soliciten exponiendo los motivos de la reunión.- Las reuniones de la Junta Directiva General se realizaran con citación previa de los participantes con al menos tres días de anticipación, que realizara el Presidente por conducto del Secretario y de forma escrita.- La Junta Directiva General se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros y sus resoluciones se tomaran por la mitad más uno de los asistentes; en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva General tendrá derecho a doble voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL).**- Corresponde a la Junta Directiva General las siguientes funciones: 1- Cumplir con los propósitos, fines y objetivos de la Fundación.- 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y los acuerdos y resoluciones tomados o emanados de la Asamblea General.- 4- Decidir y aceptar la admisión de nuevos Miembros de la Fundación y dotarlos de sus respectivas acreditaciones.- 5- Crear el Concejo Consultivo y conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.- 6- Aprobar la creación de programas y proyectos acorde a los propósitos, fines y objetivos de la Fundación y el plan general de acción aprobado por la Asamblea General.- 7- Definir y modificar, si así lo estima

pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Fundación.- 8- Nombrar al Director Ejecutivo y cualquier otro cargo de importancia y aprobar la estructura organizativa de la Fundación.- 9- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Fundación.- 10- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación.- 11- Establecer las políticas de relaciones públicas e internacionales y de representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en pro de los fines y objetivos de la Fundación.- 12- Establecer las políticas de estímulos, méritos y reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Fundación.- 13- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 14- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación.- 15- Establecer las oficinas y representaciones en el resto del país o fuera del mismo si fuere necesario.- 16- Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General.- 17- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo.- 18- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los inscritos en la Fundación.- 19- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).**- El Presidente de la Junta Directiva General lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1- Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación y con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2- Citar y dirigir por conducto del Secretario a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Fundación.- 3- Refrendar con su firma y el del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General de la Fundación.- 4- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva General y presentar agenda.- 5- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva General.- 6- Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación.- 7- Otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según convenga a los intereses de la Fundación.- 8- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.- 9- Nombrar a los Directores Ejecutivos de los proyectos y programas que promueva, impulse y desarrolle la Fundación, los que podrán ser Miembros o no de la Fundación.- 10- Controlar que los Fondos, Recursos y Patrimonio de la Fundación se destinen al cumplimiento de sus fines y objetivos y aprobar la contratación de servicios de consultoría y de auditor externo para todas las actividades que realice la Fundación en cualquiera de sus programas o proyectos.- 11- Autorizar el nombramiento de los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.- 12- Exigir fidelidad, lealtad y respeto en el cargo a cada Miembro de la Junta Directiva General que se encuentren por debajo de sus funciones y en general a todos los Miembros Activos de la Fundación.- **ARTICULO VIGESIMO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).**- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2- Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente.- 3- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación.- 4- dirigir y supervisar el trabajo del personal

de la Fundación que le delegue el Presidente.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO).**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1- Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.- 2- Levantar, elaborar, firmar y refrendar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, llevando el control de acuerdos.- 3- Convocar con instrucciones del Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.- 4- Llevar los libros de actas y acuerdos respectivos, controlar el archivo y sellos de la Fundación y autorizar y librar las certificaciones de las actas de la Fundación.- 5- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en a Asamblea General y la Junta Directiva General.- 6- En caso de ausencias temporales o definitivas del Secretario de la Fundación, asume el Fiscal de la misma.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO).**- Son funciones del Tesorero las siguientes: 1- llevar el registro contable de la Fundación.- 2- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación.- 3- Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación.- 4- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación.- 5- Elaborar y presentar a la Junta Directiva General y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, así como otros tipos de gastos que requiera la Fundación y su Junta Directiva General.- 6- Custodiar todos los Fondos, Recursos y Patrimonio existentes de la Fundación.- 7- Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Fundación.- 8- Recibir las cuotas o aportes de los Miembros Activos de la Fundación.- 9- Elaborar los informes financieros que le soliciten las instancias internas y de control de la Fundación y las autoridades gubernamentales competentes.- 10- Abrir por instrucciones del Presidente cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera a favor de la Fundación.- 11- En ausencias temporales o definitivas del Tesorero, hará las veces de este el propio Presidente de la Fundación.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL).**- Son funciones del Fiscal: 1- Fiscalizar todos los bienes, recursos y patrimonio de la Fundación.- 2- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva General, cuando el Presidente y Secretario de la Fundación las convoquen.- 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Fundación y de los presentes Estatutos.- 4- Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros.- 4- Sustituir al Secretario de la Fundación en caso de ausencia temporal o definitiva de este.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL).**- Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas por el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva General.- Fungirán y funcionaran a nivel departamental con los mismos deberes, derechos, obligaciones y prerrogativas que los Directivos generales.- Serán electos por los miembros de cada representación, agencia, sucursal, filial o dependencia de la Fundación por simple mayoría de votos, ejercerán su función por un período de Dos años y estarán directamente subordinadas en todo a la Junta Directiva General.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).**- La Junta Directiva General nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva General y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Representar a la Fundación con calidades

de Apoderado General de Administración.- 2- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación.- 3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones.- 4- Nombrar en consulta con la Junta Directiva General o por instrucciones directas del Presidente el personal ejecutivo de la Fundación.- 5- Supervisar el trabajo del personal de la Fundación.- 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero de la Fundación.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: (DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION).**- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Fundación, con facultades de Apoderado Generalísimo y en este sentido podrá otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según sea el caso.- En consecuencia, el Presidente de la Fundación podrá celebrar toda clase de actos conforme la naturaleza de la Fundación, la Escritura Pública de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva General.- **CAPITULO V: (DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS, ARBITRAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la Fundación será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00) aportados por todos los Miembros Fundadores, quienes aportaran por igual una cantidad de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1.000.00).- Así mismo el Patrimonio de la Fundación constará de lo siguiente.- 1- Los recursos económicos y las aportaciones económicas voluntarias u obligatorias de cada uno de sus Miembros inscritos, tal como lo establecen los Estatutos.- 2- Por las aportaciones y contribuciones económicas voluntarias, cantidades, sumas, donaciones, herencias, legados, usufructos o derechos que recibiere o captara de organismos gubernamentales o no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título permitidos por la ley, onerosos o gratuitos, sean nacionales o extranjeros.- 3- Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Títulos o Derechos que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.- 4- Diezmos y ofrendas provenientes de Fundaciones, Asociaciones e Instituciones Cristianas con fines y objetivos similares a los de la Fundación.- 5- Los ingresos económicos que la Fundación perciba de la realización de actividades y operaciones no lucrativas que tengan relación con sus fines y objetivos y posibiliten y ayuden a su auto sostenimiento y auto funcionamiento.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: (ARBITRAMIENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Fundación, de cualquiera de las clases que sea, entre éstos y la Fundación, o entre éstos y la Junta Directiva General, como Órganos encargados de la Fundación por la interpretación o aplicación del Pacto Constitutivo y sus Estatutos, por Actos de la Fundación o Dirección de los asuntos que la Fundación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución o liquidación de la misma; por razón del avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia Ordinaria, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario, ni Extraordinario, ni aun de Casación, pues todos quedan renunciados por Un Tribunal de Árbitros que estará compuesto de Tres Miembros que estarán y serán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra la inconformidad.- Un Segundo nombrado por la Junta Directiva General y Un Tercero que será nombrado por el Señor Director de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO**

TRIGESIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- La Fundación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el Artículo 24 de la Ley No. 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y Sus Reformas y otras leyes de la materia o por acuerdos tomados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva General.- Para que haya resolución válida de disolución de la Fundación, se requerirá de voto favorable de los Dos Tercios del Total de los Miembros de la Fundación.- Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto Una Comisión Liquidadora.- Si después de canceladas las deudas y obligaciones contractuales quedara un remanente, este será donado a una Institución de carácter civil comprometida con la promoción y el fomento de los valores democráticos y cristianos que no tengan fines de lucro.- Además serán causas de disolución de la Fundación las siguientes: 1- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los Miembros Activos con voz y voto reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- 2- Quiebra o ruina.- 3- Absorción, integración, anexión o fusión a otras entidades similares.- 3- Las demás causas que contempla la Ley.- **CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL PROVISIONAL Y DISPOSICIONES FINALES).**- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).**- Estando presentes en este acto todos los Miembros Fundadores ratifican en sus cargos a los electos para la Junta Directiva General Provisional, quedando integrada la Junta Directiva General de manera definitiva, que actuara en el primer periodo de la siguiente manera: **Presidente: JOSE RENE FUENTES VEGA.**- **Vicepresidente: ERIK RENE VEGA BUSTILLO.**- **Secretaria: ANGELA DEL SOCORRO BETETA LOPEZ.**- **Tesorera: DOLORES DEL SOCORRO BUSTILLO.**- **Fiscal: ALVARO MARTIN RIVERA LOPEZ.**- Como Director Ejecutivo y de manera provisional, mientras no se acuerde lo contrario por parte de la Junta Directiva General, se elige por unanimidad al Ministro **ERIK RENE VEGA BUSTILLO.**- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos. Y se faculta a cualquiera de ellos indistintamente para efectuar trámites relacionados con la obtención de la Personería Jurídica de la Fundación.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: (DISPOSICIONES FINALES).**- De esta manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado aprobadas, estipuladas y consignadas en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos, así como también en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan la materia y el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Fundación Civil denominada "FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6", que podrá abreviarse y conocerse con las siglas (FUNDAMISI).- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de todos los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho y de la necesidad y obligación de presentar este instrumento público ante las instancias competentes de la Asamblea Nacional para lo de su cargo y de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial y de su inscripción y registro en el Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Y leída que fue por Mi, el Notario, íntegramente

esta Escritura Pública de Constitución y Estatutos a los otorgantes, la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes y sin hacerle modificación ni alteración alguna, la aprueban, la ratifican y la firman junto conmigo, el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (F) José R. Fuentes V.(Ilegible).- (F) Erik R. Vega D. (Ilegible).- (F) Ángela del S. Beteta L. (Ilegible).- (F) Dolores del S. Bustillo. (Legible).- (F) Álvaro M. Rivera L. (Ilegible).- (F) Jairo J. M. Sánchez (Notario Público).- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número ciento setenta y seis, al reverso del folio número ciento ochenta y dos, de mi Protocolo número once, que llevo en el año dos mil quince y a solicitud del Pastor **JOSE RENE FUENTES VEGA**, en su calidad de Presidente de la Fundación "FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6", libro este *Primer Testimonio* compuesto de nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día quince de Junio del año dos mil quince. (F) **JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ**, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.- (438).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia legal, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día cinco de Noviembre del año dos mil quince.- Ante mí: **JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expirara el día quince de Mayo del año dos mil dieciséis; comparecen los señores **JOSE RENE FUENTES VEGA**, con Cedula de Identidad Numero 001-170152-0036S; **ERIK RENE VEGA BUSTILLO**, con Cedula de Identidad Numero 001-250176-0009A; **ANGELA DEL SOCORRO BETETA LOPEZ**, con Cedula de Identidad Numero 001-171180-0106G; **DOLORES DEL SOCORRO BUSTILLO**, con Cedula de Identidad Numero 001-200359-000034W y **ALVARO MARTIN RIVERA LOPEZ**, con Cedula de Identidad Numero 603-190172-0001U; todos mayores de edad, casados, Pastores Evangélicos y de este domicilio.- Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en nombre y representación de la **FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6**, conocida por las siglas "FUNDAMISI", en su calidad de Miembros Fundadores de conformidad a la Escritura Pública Numero Doscientos Treinta y Ocho (238) de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos y con Personería Jurídica obtenida mediante el Decreto A.N. No. 7858 del día veintiuno de Octubre del año dos mil quince, y conjuntamente dicen: UNICA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).- Se han encontrado con Clausulas que no armonizan en la Escritura Pública Numero Doscientos Treinta y Ocho (238) de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día quince de Junio del año dos mil quince, antes los oficios notariales del Suscrito Notario y con la esencia de aclarar el modelo de la **FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6**, conocida por las siglas "FUNDAMISI", por lo que han convenido en aclarar, ampliar y dejar sentado que en lo sucesivo y de manera definitiva se leerá y tendrá al tenor de lo siguiente: Que en la parte in fine de la Cláusula Décimo Sexta (16º) del Acta

Constitutiva y del Artículo Vigésimo Octavo (28°) de los Estatutos procede a aclarar que únicamente se deberá leer e interpretar así: Que toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Fundación, de cualquiera de las clases que sean, entre estos y la Fundación o entre estos y la Junta Directiva General, SERA CONOCIDA, DIRIMIDA Y RESUELTA SIN RECURSO ALGUNO POR EL ORGANISMO COMPETENTE QUE ES EL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION.- Que en el Artículo Decimo Sexto (16°) de los Estatutos se procede a ampliar los incisos g) y h) y se leerá y comprenderá así: g) Otorgar membresías y dar baja a los Miembros.- h) Elegir a los Miembros de las Juntas Directivas Departamentales.- Quedando de tal forma aclarada y ampliada la nominada acta constitutiva y sus estatutos, de la Fundación Civil Sin Fines de Lucro, denominada "FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6", conocida por las siglas "FUNDAMISI".- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en concreto y lo relativo a la inscripción y registro ante las autoridades competentes.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (f) José R. Fuentes V.- (f) Erik R. Vega D.- (f) Ángela del S. Beteta L.- (f) Dolores del S. Bustillo.- (f) Álvaro L. Rivera L.- (f) J. SANCHEZ** Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número trescientos cuarenta y cinco al frente del folio número trescientos cuarenta y seis, de mi Protocolo de Instrumentos Número Once que llevo en el presente año y a solicitud del señor Pastor **JOSE RENE FUENTES VEGA**, en representación de la Fundación Civil Sin Fines de Lucro "FUNDACION MISIONERA SAN JUAN 14:6", libro este Primer Testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de Noviembre del año dos mil quince.- (F) **JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ**, Abogado y Notario Público.

NACIONALIZADO

Reg. 0027 - M. 91148 - Valo C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- CERTIFICA:** Que en los folios: 386-387 del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 10, correspondiente al año: 2016, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3111, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MOHAMED A. I. SAADAT**, originario de Palestina, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125, 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de

octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 emitido el 11 de enero del año 2007 por la Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **MOHAMED A. I. SAADAT**, de nacionalidad palestina, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.000032473, Registro No.090720152020, nacido el diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, en Jabalia, Estado de Palestina; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **MOHAMED A. I. SAADAT**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional, encontrarse acreditado con residencia permanente, poseer vínculo de afinidad y consanguinidad con esposa e hijos nicaragüenses, y por motivos de reunificación familiar. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense previa renuncia a su nacionalidad de origen palestina, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 6, 19, 21, 27, 70, 71, 72 y 73 Constitución Política de Nicaragua y los artículos 49, 50, 54 y 56 Ley No.761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta Diario Oficial número 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año dos mil once, artículos 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año dos mil doce y los artículos 2, 3 y 37 Código de Familia Ley No.870, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 190 del 8 de octubre del año dos mil catorce, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MOHAMED A. I. SAADAT**, originario del Estado de Palestina. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **MOHAMED A. I. SAADAT**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, seis de enero del año dos mil dieciséis. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761 "Ley General de Migración y Extranjería" refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3111 en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 00037 – M. 91471 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN**NICARAGUA**

Ministerio de Salud

Licitación Selectiva No.: LS-47-12-2015

LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA**“Compra de Juguetes Variados para Actividades de Fin de Año MINSА CNS”.**

Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales/Fondos Propios.
El Ministerio de Salud (MINSА) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- ✓ www.minsa.gob.ni
- ✓ www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: miércoles 20 de Enero del 2016 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de Adquisiciones.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: martes 12 de enero del año 2016

Reg. 00036 – M. 91472 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONCURSO DE SELECCIÓN**DE CONSULTOR INDIVIDUAL****CSCI-01-01-2016****Estudios de Pre-Inversión para el Reemplazo del Hospital Aldo Chavarría de Managua.**

El Ministerio de Salud (MINSА), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar propuestas en sobres sellados para la contratación de: “Estudios de Pre-Inversión para el Reemplazo del Hospital Aldo Chavarría de Managua”.

Los consultores interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Documento Base para la Selección de Consultor Individual, en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1426).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.niCC: adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.niwww.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua
12 de enero de 2016.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0030 – M. 91378 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**(INTUR)****AVISO DE PUBLICACIÓN DE LA PROYECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS DEL AÑO 2016**

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo en cumplimiento a los preceptuado en el Arto.20 de la ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a toda la ciudadanía, que el Programa Anual de Compras 2016 (PAC 2016), ya esta Disponible en el portal unico de contrataciones y pueden visitar el portal:

www.nicaraguacompra.gob.ni

La Publicación del PAC 2016 del Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, se realizo conforme las disposiciones tecnicas emitidas por la Dirección general de Contrataciones del Estado en las Circular Administrativa No. DGCE/SP/13-2015

Managua, 12 de Enero del año 2016.

(f) Estebana benavides Responsable de la Unidad de Adquisiciones (a.i).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 00038 – M. 91461 – Valor C\$ 95.00

Aviso de Publicación

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737 “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, artículo 58 del Decreto 75-2010 “*Reglamento General a la Ley No. 737*” y Circular Administrativa DGCE/SP/17-2015 de la Dirección General de Contrataciones del Estado, hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones del año 2016 de la Autoridad Nacional del Agua, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

(f) **Cro. Rodolfo Lacayo Ubau, MSc.** Director en Funciones, **Autoridad Nacional del Agua.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0033 – M. 91327 – Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-455-2015, del veinte de noviembre del año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*” y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día quince de diciembre del año 2015, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva LS-SIBOIF-13-2015 “*Traslado y reconfiguración de la infraestructura tecnológica para el Centro de Cómputo Alterno de la SIBOIF*”.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, conviene a los intereses de la institución y por ser la única oferta recibida, adicionalmente en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “*LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS*”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE**SIB-OIF-XXIII-520-2015**

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-13-2015 “*Traslado y reconfiguración de la infraestructura tecnológica para el Centro de Cómputo Alterno de la SIBOIF*”.

II. Se adjudica la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-13-2015 “*Traslado y reconfiguración de la infraestructura tecnológica para el Centro de Cómputo Alterno de la SIBOIF*”, a la siguiente empresa: **SWAT CONSULTING SERVICES, S.A.**

III. El monto total de la adjudicación asciende a: **US\$49,681.72** (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y un dólares americanos con 72/100) incluye el impuesto correspondiente.

IV. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores Roman, Director de Tecnología, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) **VICTOR M. URCUYO VIDAURE.** Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 00035 – M. 91237 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Por este medio la *UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO* informa que ya está publicado en la página del SISCAE de la Dirección General de Contrataciones del Estado el Plan Anual de Compras 2016, cumpliendo así con lo establecido en el arto. 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el arto. 58 de su Reglamento General.

(f) **Mayor General Denis Membreño Rivas, Director.**

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 0031 – M. 4789366 – Valor C\$ 95.00

**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
CNU****AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PAC**

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades(CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Sección segunda del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Programa Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del CNU para el año 2016, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, seis de enero del año 2016.

(f) **Telémaco Talavera Silés Presidente Consejo Nacional de Universidades.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M0086 – M. 11299184 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHINE, clase 32 Internacional, Exp.2014-000480, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2014107190 Folio 227, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0087 – M. 11299125 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial POTENZA, A TODO PODER!, Exp.2014-002017, a favor de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, bajo el No.2015108019 Folio 127, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M0088 – M. 11298986 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEIN PELICOBAC, clase 5 Internacional, Exp.2014-000354, a favor de Laboratorios Stein Sociedad Anónima., de Costa Rica, bajo el No.2014107204 Folio 238, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador

Reg. M0089 – M. 11298870 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FONTANERY, clase 6 Internacional, Exp.2013-004217, a favor de RUGO, S.A DE C.V., de México, bajo el No.2014104859 Folio 14, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0090 – M. 11298820 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLORSMETIQUE, clase 3 Internacional, Exp.2014-000163, a favor de The Colomer Group Spain, S.L., de España, bajo el No.2014107055 Folio 102, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora suplente.

Reg. M0091 – M. 11298749 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIN TWIRLS, clase 26 Internacional, Exp.2013-004260, a favor de Conair Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014104866 Folio 21, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora suplente.

Reg. M0092 – M. 11298730 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COLDCOMFORT, clase 35 Internacional, Exp.2014-002305, a favor de Enrique Humberto López Banegas, de Honduras, bajo el No.2015108167 Folio 126, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M0093 – M. 13131493 – Valor C\$ 145.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de DOMPÉ FARMACEUTICI S.p.A del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOMP

Para proteger:

Clase: 5

Preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades respiratorias; preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas analgésicas y relajante muscular; farmacéuticos antibacterianos; preparaciones farmacéuticas anti-epilépticas; bálsamos para uso farmacéutico; cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; productos farmacéuticos cardiovasculares; cápsulas de gelatina vendidos vacía para productos farmacéuticos; farmacéuticos oculares; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para cirugía ocular e intraocular; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la rinitis alérgica y asma; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas antitusivas para su uso en la quimioterapia; preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades raras; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades virales e infecciosas; productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para uso en oncología; preparaciones farmacéuticas para uso en el tejido y trasplante de órganos; preparaciones farmacéuticas, a saber, anticoagulantes; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades basadas en bacterias y preparaciones anti-infecciosas, preparaciones antivirales, antibióticos, preparaciones antifúngicas y vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas, trastornos de la sangre, dolor, inflamación, sepsis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas, a saber, un analgésico para el consumo humano tomado vía oral; productos higiénicos, a saber, espray y aerosoles higienizantes para la piel, antiséptico para la piel, preparaciones bactericidas para la limpieza de la piel, apósitos para heridas, emplastos médicos, esterilizadores para uso médico, esterilizadores para uso en laboratorio; preparaciones de diagnóstico y reactivos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, a saber, los suplementos vitamínicos, suplementos minerales y suplementos a base de hierbas para el tratamiento de todas las enfermedades

y las condiciones antes mencionadas; desinfectantes de uso múltiple para uso humano.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004297. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0094 – M. 13131477 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Abercrombie & Fitch Europe SAGL del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FIERCE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Clase: 35

Publicidad; administración de empresas; administración de Negocios; trabajos de oficina; servicios de tiendas de venta al por menor relacionados con la ropa, calzado, sombrería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, velas, gafas, gafas de sol, accesorios para celulares, computadoras y dispositivos electrónicos, joyas, artículos de papelería, bolsas, productos textiles y accesorios para el pelo; servicios de tiendas de venta al por menor en línea relacionados con ropa, calzado, sombrería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el pelo, velas, gafas, gafas de sol, accesorios para celulares, computadoras y dispositivos electrónicos, joyas, artículos de papelería, bolsas, productos textiles y accesorios para el pelo; organización, funcionamiento y supervisión de programas de fidelización de clientes.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004401 Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0095 – M. 13131299 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GEMAZ INTERNACIONAL INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMPIS

Para proteger:

Clase: 5

Pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales para bebés, pañales-braga para bebés; pañales calzón para bebés, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004517. Managua, diez de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0096 – M. 13131396 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRO BOOST

Para proteger:

Clase :3

Productos del cuidado para la piel del rostro, es decir, crema facial hidratante, gel facial hidratante, loción facial hidratante, limpiador facial, toallitas faciales, exfoliante facial, tiras faciales, máscara facial, astringente facial, crema de tratamiento facial, gel de tratamiento facial, loción de tratamiento facial, sueros faciales, tratamiento en crema para el ojo, tratamiento en gel para el ojo, tratamiento en loción para el ojo, crema anti-edad, gel anti-edad, loción y tratamiento anti-edad; productos para el cuidado del cuerpo, es decir, loción corporal, crema corporal, gel de baño; crema de manos, loción para las manos; crema para los pies, loción para los pies; producto de protección solar, producto autobronceador.

Presentada: trés de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004569 . Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0097 – M. 13131353 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Iroko Pharmaceuticals Puerto Rico Corporation, del domicilio de Puerto Rico, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVLODEX

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del dolor y el dolor asociado con la inflamación.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004605 . Managua, nueve de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0098 – M. 13131434 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBRE DE GERMESES

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004536 . Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0099 – M. 13131221 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ADAMA AGAN LTD. del domicilio de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALEF

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004518 . Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0100 – M. 13131205 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOFT TAILS

Para proteger:

Clase: 5

Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; incluyendo pañales para bebés; pañales-braga para bebés; pañales-calzón para bebés; pañales higiénicos para personas incontinentes; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004559 . Managua, tres de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0101 – M. 13131159 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUERUBIN GEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; incluyendo pañales para bebés; pañales-braga para bebés; pañales-calzón para bebés; pañales higiénicos para personas incontinentes; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004560 . Managua, trés de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0102 – M. 13131086 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMPIS

Para proteger:

Clase: 3
pañitos húmedos.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004516 Managua, uno de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0103 – M. 13130870 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:

Telefonica Onlife Telco

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos; información sobre telecomunicaciones; servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; servicios de direccionamiento y de unión para telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de transmisión de mensajes, de imágenes asistida por ordenador y de archivos digitales; servicios de transmisión vía satélite; servicios telefónicos; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de acceso a un portal de internet (servicios de telecomunicación); servicios de difusión y transmisión de información a través de redes o internet (servicios de telecomunicación); servicios de transmisión y difusión de programas de radio o televisión; teledifusión; agencias de información (noticias); servicios de acceso a redes de comunicación electrónicas para realizar transacciones comerciales, provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; servicios de provisión de foros en línea; alquiler de aparatos de telecomunicación.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-004398 . Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0104 – M. 13130926 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUTROGENA PURIFIED SKIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos para el tratamiento del acné, es decir, limpiador del acné, hidratante para el acné, exfoliante del acné.

Clase: 21

Dispositivos exfoliantes y de limpieza, es decir, unidades exfoliantes y de limpieza para la piel portátiles accionadas por

baterías usadas para limpiar y exfoliar la piel.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004342 . Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0105 – M. 13130950 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPUS

Para proteger:

Clase: 3

Toallas húmedas desmaquillantes, cosméticos, exfoliantes.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004514 . Managua, uno de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0106 – M. 13131027 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CIPLA LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPCVIR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del virus de la hepatitis C.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004300 . Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0107 – M. 4750370 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKINMEDICA, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2013-001947, a favor de ALLERGAN, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014105990 Folio 82 , Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M0108 – M. 4750378 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CINEMARK CINE CAFÉ, clase 43 Internacional, Exp.2014-000754, a favor de CINEMARK USA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108910 Folio 61, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0109 – M. 4750385 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOSSIL 1954, clase 3 Internacional, Exp.2014-001264, a favor de FOSSIL GROUP, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108466 Folio 147, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0110 – M. 4750389 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUNATO, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2014-002228, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No.2015108651 Folio 72 , Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0111 – M. 4750391 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENSUEÑO TOTAL, clase 3 Internacional, Exp.2005-001202, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2015109085 Folio 226, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0112 – M. 4750330 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2425 RPI del 26 de Noviembre, 2015

(21) Número de Solicitud: 2009-000008/1

(22) Fecha de presentación: 22 de Enero, 2009

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es): MARK G. CHAREST; CHRISTINE HIU-TUNG CHEN; ZHUOLIANG CHEN; MIAO DAI; FENG HE; HUANGSHULEI; LY LUU PHAM; SUSHIL KUMAR SHARMA; CHRISTOPHER SEAN STRAUB; RUN-MING DAVID WANG; FAN YANG y LEIGH ZAWEL

(54) Nombre de la invención: PEPTIDOMMÉTICO SMAC ÚTILES COMO INHIBIDORES DE IAP

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07K 5/06; A61K 31/427; A61K 31/4439; A61P 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Noviembre, del 2015. Registrador.

Reg. M0113 – M. 4750337 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2433 RPI del 10 de Diciembre, 2015

(21) Número de Solicitud: 2009-0001781

(22) Fecha de presentación: 29 de Septiembre, 2009

(71) Solicitante:

Nombre: XEDA INTERNATIONAL

Dirección: Zone Artisanale la Crau, Route Nationale 7,13670 Saint Andiol, Francia.

Inventor(es): ALBERTO SARDO

(54) Nombre de la invención: PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO NEMATOCIDA DE LAS PLANTAS A BASE DE EUGENOL Y DE LECITINA(S)Y/O DERIVADOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7 : A01N 31/16; A01N 49/00; A01N 65/00; A01N 57/12.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2015. Registrador.

Reg. M0114 – M. 4750340 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2434 RPI del 10 de Diciembre, 2015

(21) Número de Solicitud: 2009-000172

(22) Fecha de presentación: 21 de Septiembre, 2009

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, EE.UU.A.

Inventor(es): YONGHUI YUAN; MARK RUPPEN; WEI-QIANG SUN; LING CHU; JOHN SIMPSON; JAMES PATCH; PAMELA FINK CHARBONNEAU y JUSTIN K. MORAN

(54)Nombre de la invención: PROCESO ABREVIADO DE PURIFICACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE POLISACARIDOS CAPSULARES STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C08B 37/00; A61K 39/09; A61K 47/48.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2015. Registrador.

Reg. M0115 – M. 4750343 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2429 RPI del 4 de Diciembre, 2015
 (21) Número de Solicitud: 2008-000307 I
 (22) Fecha de presentación: 21 de Noviembre, 2008
 (71) Solicitante:
Nombre: NOVARTIS AG
Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.
Inventor(es): MURAT ACEMOGLU; JOGINDER S. BAJWA;
 PIOTR KARPINSKI; DIMITRIS PAPOUTSAKIS; JOEL SLADE
 y FRANK STOWASSER
 (54) Nombre de la invención: SALES DE N-HIDROXI-3-
 [4-[[[2-(2-METIL-1H-INDOL-3-IL)ETIL]AMINO]METIL]
 FENIL]-2E-2-PROPENAMIDA.
 (51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 209/14; A61K
 31/4045; A61P 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
 cuatro de Diciembre, del 2015. Registrador.

Reg. M0116 – M. 13131442 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON
 & JOHNSON, del domicilio de Estados Unidos de América,
 solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRAMAX

Para proteger:
 Clase: 9
 Lentes de contacto.
 Presentada: tres de diciembre, del año dos mil quince. Expediente.
 N° 2015-004568 . Managua, cuatro de diciembre, del año dos
 mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0117 – M. 4750425 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de
 Bayer Consumer Care AG. del domicilio de Suiza, solicita
 registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPRADYN

Para proteger:
 Clase: 5
 Preparaciones farmacéuticas; sustancias y alimentos dietéticos
 para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince.
 Expediente. N° 2015-004164 . Managua, once de noviembre,
 del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0118 – M. 4750429 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de
 PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA
 DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita
 registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROFERIT FLOW

Para proteger:
 Clase: 5
 Productos medicinales y farmacéuticos, a saber, un antitusivo.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil quince.
 Expediente. N° 2015-004495 . Managua, veintiocho de
 noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0119 – M. 4750434 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de
 PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA
 DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, solicita
 registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELAN PLUS

Para proteger:
 Clase: 5
 Productos medicinales y farmacéuticos, a saber, un antiácido.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil quince.
 Expediente. N° 2015-004494 Managua, veintiocho de noviembre,
 del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0120 – M. 4750441 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso
 (a) de Mission Pharmacal Company. del domicilio de Estados
 Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y
 Comercio:

UROCIT

Para proteger:
 Clase: 5
 Preparaciones farmacéuticas, a saber, un fármaco que incluye
 citrato de potasio para el tratamiento de cálculos renales y del
 sistema del tracto urinario.

Presentada: nueve de julio, del año dos mil quince. Expediente.
 N° 2015-002545 . Managua, treinta de noviembre, del año dos
 mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0121 – M. 4750452 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de
 ITALFARMACO, S.A. del domicilio de España, solicita registro
 de Marca de Fábrica y Comercio:

OVUSITOL

Para proteger:
 Clase: 5
 Productos farmacéuticos, a saber, antiácidos, antiespasmódicos,
 antieméticos, laxantes, digestivos, antidiarreicos, antidiabéticos,
 vitaminas, minerales, aminoácidos, enzimas, agentes
 nutricionales, antitrombóticos, antihemorrágicos, antianémicos,
 antiarrítmicos, estimulantes cardíacos, vasodilatadores,
 antihipertensivos, diuréticos, vasoprotectores, betabloqueantes
 adrenérgicos, fármacos activos sobre sistema renina-angiotensina,
 betabloqueantes de canales de calcio, hipolipemiantes,
 productos ginecológicos, preparados urológicos, hormonas,
 corticoesteroides, terapia tiroidea, terapia endocrina,
 antiinfecciosos, antibacterianos, antimicóticos, antivirales,
 antiinflamatorios, antirreumáticos, miorelajantes, preparados
 para tratamiento de enfermedades óseas, analgésicos,
 antiepilépticos, antiparkinsonianos, antipsicóticos, ansiolíticos,
 hipnóticos, antidepresivos, antiprotozoarios, antihelmínticos,
 antiasmáticos, antigripales, antitusivos, antihistamínicos;

sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico.

Presentada: veintidós de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N°2014-003849 . Managua, treinta de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0122 – M. 4750455 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH, del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANESPOR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, antifúngicos.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004089 Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0123 – M. 4750460 – Valor C\$ 290.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LRC PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOPE

Para proteger:

Clase: 3

preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y preparaciones abrasivas; jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; ungüentos; preparaciones no medicadas para el cuidado de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones para el atavío de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, cremas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays para usar en los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el tratamiento, cuidado, limpieza, suavizar (soothing), revitalizar y relajar los pies, las manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el baño en forma de sales, aceites y remojos, remojos en forma de tabletas, preparaciones para el baño no medicadas, desodorantes, cremas/geles/lociones/polvos desodorizantes, desodorantes impregnados en las plantillas, desodorantes para los pies.

Clase: 5

Preparaciones sanitarias con fines médicos; preparaciones medicadas para el cuidado de los pies, el cuerpo y la piel; cremas hidratantes (medicadas); cremas hidratantes (farmacéuticas); geles hidratantes (farmacéuticos); lociones hidratantes (farmacéuticas); lociones hidratantes para el cuerpo (farmacéuticas); lociones hidratantes para la piel (farmacéuticas); cremas hidratantes para la piel (farmacéuticas); cremas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays medicados para usar en los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones medicadas, sanitarias o desinfectantes para el tratamiento de los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones medicadas y terapéuticas y aditivos para el baño en forma de sales, aceites y remojos; remojos medicados o desinfectantes en forma de tabletas; preparaciones medicadas o farmacéuticas contra la transpiración; líquidos medicinales para masajes; preparaciones medicadas para el

baño; preparaciones medicadas o farmacéuticas para los callos y sabañón; almohadillas y cojincitos incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos del pie y del endurecimiento de callos en la piel; preparaciones medicadas para curar uñas encarnadas; almohadillas medicadas y plantillas; materiales para vendajes, yesos, anillos de emplasto; aros para los callos, vendajes adhesivos; materiales encintados; vendajes; preparaciones desinfectantes; productos antisépticos; sustancias anti-hongos; almohadillas y cojincitos medicados incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos de los pies y el endurecimiento de los callos; plantillas; almohadillas y cojincitos impregnados con o incorporando sustancias anti-hongos, vendajes para heridas; fungicidas y herbicidas.

Clase: 8

Herramientas domésticas manuales e implementos todos para la manicura o pedicura; herramientas manuales para remover piel endurecida; herramientas manuales para exfoliar la piel; limas para el piel en forma de cabezas rotativas para remover la piel endurecida; limas para el piel en forma de cabezas rotativas para exfoliar la piel; corta uñas, limas para uñas, limas para pies, tijeras, pinzas; instrumentos, equipo y aparatos para el cuidado de los pies y la piel; aparatos electrónicos para remover la piel endurecida; aparatos eléctricos usados para exfoliar la piel; limas eléctricas para pie; limas eléctricas para uñas; cabezas rotativas para limas eléctricas para pies; repuestos de cabezas rotativas para limas eléctricas para los pies; cabezas rotativas para limas eléctricas para las uñas; repuestos de cabezas rotatorias para limas eléctricas para uñas; partes y repuestos para los bienes dichos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos ortopédicos, ortóticos, quiropódicos y para el cuidado de los pies; materiales de sutura; instrumentos, equipo y aparatos para el tratamiento y cuidado de los pies y la piel; almohadillas para el cuidado de los pies; soportes para la corrección de los pies incluyendo soportes para el arco del pie; aparatos para la separación y el enderezamiento de los dedos del pie; aparatos protectores contra el endurecimiento de áreas de la piel con callosidades e inflamación de los dedos del pie; dispositivos electrónicos usados para remover piel endurecida; dispositivos electrónicos usados para exfoliar la piel; limas electrónicas para los pies; limas electrónicas para las uñas; limas electrónicas en forma de cabezas rotantes para los pies; repuestos para las limas en forma de cabezas rotantes para los pies; cabezas rotativas para limas electrónicas para las uñas y repuestos de cabezas rotativas para limas electrónicas para uñas; almohadillas para los talones y bajo-talones; protectores para las almohadillas metatarsiales; hormas para botas, anillos para los dedos del pie y soportes para los pies; plantillas para los zapatos; plantillas ortopédicas, plantillas desechables, plantillas desodorizadas para calzados ortopédico; calcetería elástica; calcetería elástica graduada; calcetería médica de soporte; calcetería ortopédica y terapéutica; calcetería para fines médicos, quirúrgicos y/o profilácticos; medias médicas y quirúrgicas; medias para venas varicosas; aparatos para ejercitar el pie; artículos ortopédicos; instrumentos y aparatos para colocar vendajes; aparatos para componer dedos y dedos de los pies; vendas elásticas para articulaciones; polainas elásticas, rodilleras elásticas, vendaje elástico, vendaje para la cintura, vendajes para fines ortopédicos; aparatos para medir, examinar y tomar la impresión de los pies; masajeadores corporales; masajeadores eléctricos; masajeadores para los pies; aparatos y aditamentos para masajes terapéuticos y/o el baño; partes y repuestos para todos los productos antes descritos.

Clase: 25

Ropa, zapatos, sombrería; aditamentos para los zapatos, zapatería higiénica, incluyendo zapatos, pantuflas, botas, sandalias, zuecos; calcetería corta y larga; suelas; plantillas para el calzado, plantillas acolchadas para el calzado, calcetería; medias.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003294. Managua, quince de diciembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0124 – M. 13112693 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl, del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



ClearSeal

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004592. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0125 – M. 13112251 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl, del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PHILIP
MORRIS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación,

soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004640. Managua, once de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0126 – M. 13112316 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl, del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



ClearTip

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260108

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004639. Managua, once de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0127 – M. 13112200 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl, del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos

para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004642. Managua, once de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0128 – M. 4750395 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KENWORTH, clase 7 Internacional, Exp.2012 - 000866, a favor de Paccar Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014103394 Folio 130 , Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

 **KENWORTH**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0129 – M. 4750399 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Cola-Cao, clase 30 Internacional, Exp.2004-003100, a favor de NUTMARK-GESTAO DE DIREITOS DE PROPRIEDADE INTELECTUAL, LDA., de Portugal, bajo el No.2014102916 Folio 171, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

 **Cola-Cao**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Marzo, del 2014. Registrador.

Reg. M0130 – M. 4750404 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SNOWFLAKE, clase 32 Internacional, Exp.2012-002006, a favor de CHINA RESOURCES SNOW BREWERY (LIAO NING) COMPANY LIMITED., de República Popular de China, bajo el No.2014103521 Folio 248, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

SNOWFLAKE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente

Reg. M0131 – M. 4750408 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CooTel, clase 38 Internacional, Exp.2013-000007, a favor de BEIJING XINWEI TELECOM TECHNOLOGY INC., de República de Nicaragua, bajo el No.2014103994 Folio 199, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

CooTel

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente

Reg. M0132 – M. 4750415 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 38 Internacional, Exp.2013-000006, a favor de BEIJING XINWEI TELECOM TECHNOLOGY INC., de República Popular de China, bajo el No.2014103993 Folio 198, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente

Reg. M0133 – M. 4750475 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260709, 261106 y 290106 Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas.

Clase: 9

Un sistema de gestión de calidad basado en programas informáticos en el campo de la radiología.

Clase: 10

Aparatos médicos.

Clase: 35

Servicios de consultoría en gestión de calidad para radiólogos.

Clase: 38

Comunicación a través de una red informática mundial y/o internet; transmisión de programas informáticos a través de internet.

Clase: 42

Investigación científica en el campo de la medicina; desarrollo y ofrecimiento de programas informáticos para gestión de calidad en el campo de la medicina; registro, adquisición y

evaluación de información en el campo de la medicina mediante el uso de sistemas de gestión de calidad.

Clase: 44

Servicios médicos en el campo de la radiología.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-004203. Managua, trece de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0134 – M. 4750468 – Valor C\$ 630.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de JVC KENWOOD Corporation. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JVC KENWOOD

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; lectores de discos compactos para automóviles; reproductores de cd para automóviles; reproductores de casetes de audio para automóviles; reproductores de mini discos para automóviles, a saber, reproductores de discos ópticos de audio para automóviles; reproductores multimedia para automóviles; receptores de radio para automóviles; transmisores de radio para automóviles; amplificadores para automóviles; altavoces para automóviles; altoparlantes para automóviles; woofers (parlantes de graves) para automóviles; subwoofers para automóviles; sintonizadores para automóviles; sintonizadores de difusión de audio y video para automóviles; adaptadores estéreo para automóviles; ecualizadores para automóviles; cámaras para automóviles; cámaras de vídeo para automóviles; reproductores de discos de video para automóviles; reproductores de dvd para automóviles; televisores para automóviles; monitores de visualización para automóviles; sistemas de navegación para automóviles; aparatos de navegación por satélite para los automóviles, a saber, un sistema de posicionamiento global (gps); grabadoras para registro de conducción de vehículos; sensores para vehículos; radares láser para vehículos; radares de ondas milimétricas para automóviles; aparatos de radar para automóviles; dispositivos de control electrónico para automóviles; sensores de movimiento para automóviles; aparato para detectar el cuerpo humano, la forma de los objetos y posiciones en automóviles; sensores de velocidad para automóviles; programas informáticos de aplicación, descargables, a través de terminales de ordenador y teléfonos móviles, que ofrecen información general sobre automóviles; programas informáticos para su uso con sistemas de satélite y de navegación gps para la navegación, guía de ruta y cartografía electrónica; sensores de imagen de automóvil por medio de semiconductores de óxido metálico complementario (cmos);

sensores de imagen del automóvil por medio de dispositivos de carga acoplada (ccd); antenas para automóviles; mandos a distancia para automóvil es; reproductores de cd; reproductores de casetes; grabadoras de cassette; reproductores de mini discos, a saber, reproductores de discos de audio; reproductores portátiles de audio; grabadoras portátiles de audio; reproductores digitales de audio; reproductores de multimedia; reproductores de mp3; tocadiscos; aparatos estéreo y sus componentes; amplificadores; altavoces; altoparlantes; woofers (parlantes de graves); subwoofers; pabellones [conos] de altavoces; cajas de altavoces; sintonizadores estéreo; ecualizadores; portadores de grabaciones sonoras; aparatos de montaje de sonido y video; máquinas y aparatos de grabación de sonido, a saber, aparatos de audiofrecuencia; emisores o reproductores de sonido o imágenes; codificadores y/o decodificadores de audio y vídeo; software para controlar y mejorar la calidad del sonido de equipos de audio; escritores de cd/dvd; cámaras fotográficas electrónicas; cámaras de vídeo; videocámaras; cámaras de seguridad; grabadoras de cintas de video; reproductores de cintas de video; grabadoras de discos de vídeo; reproductores de discos de vídeo; grabadoras de dvd; reproductores de dvd; grabadoras de discos ópticos; reproductores de discos ópticos; proyectores; proyectores de vídeo; pantallas para proyectores de video; receptores de audio y video; sintonizadores de televisión; receptores de televisión; televisores; sintonizadores de radio; receptores de radio; aparatos telefónicos; teléfonos portátiles; radiotelefonos; aparatos radiotelefónicos, a saber, receptores de radio, transmisores de radio y repetidoras para estaciones de radio; aparato de radiotelegrafía; máquinas de fax; videotelefonos; aparato de navegación por satélite, a saber, un sistema de posicionamiento global (gps); receptores de satélites; antenas parabólicas para transmisiones por satélite; generadores de señales; amperímetros; voltímetros; vatímetros; indicadores de pérdidas eléctricas; medidores de frecuencia; galvanómetros; ohmímetros; oscilógrafos; medidores de onda; osciladores; fuentes de corriente continua; aparatos automáticos de distribución eléctrica; repetidoras para estaciones de radio; radiotelefonos portátiles [walkie-talkies]; equipos de comunicaciones inalámbricas, a saber, transceptores, transceptores móviles, transceptores portátiles y sus partes y accesorios, a saber, micrófonos y altavoces externos para repetidoras de emisoras de radio, baterías, antenas y micrófonos para transceptores móviles y transceptores portátiles y cargadores para transceptores portátiles; sistemas cctv (circuito cerrado de televisión); ordenadores; ordenadores de sobremesa; ordenadores portátiles; tabletas; pantallas de cristal líquido; monitores de ordenador; ratones de ordenadores; alfombrillas para ratones; impresoras para su uso con ordenadores; escáneres; software de ordenador; programas informáticos para su uso con sistemas de satélite y de navegación gps para la navegación, guía de ruta y cartografía electrónica; software informático para controlar y mejorar la calidad del sonido de equipos de audio; programas informáticos para el procesamiento de imágenes; programas informáticos médicos para aparatos de diagnóstico; programas de ordenador para la edición de imágenes, sonido y vídeo; circuitos integrados; circuitos integrados a gran escala; unidades de procesamiento central; semiconductores; soportes de registros magnéticos pregrabados con grabaciones de sonido; discos fonográficos; cintas de vídeo en blanco; cintas de vídeo pregrabadas; cintas de audio en blanco; cintas de audio pregrabadas; discos de vídeo en blanco; discos de vídeo pregrabados; discos de audio en blanco; discos de audio pregrabados; archivos descargables de música; archivos descargables de imágenes;

zumbadores eléctricos; lápices electrónicos; adaptadores de corriente alterna (co); cables de telecomunicaciones; hilos y cables eléctricos; conectores eléctricos; auriculares; audífonos; cascos auriculares; baterías; cargadores de baterías; antenas; micrófonos; mandos remotos; partes y piezas para los productos anteriores incluidos en esta clase.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-004651 Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M00146 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TAN INTENSOS COMO TU VIDA, Exp. 2015-001358, a favor de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112099 Folio 23, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00147 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPARK LIFE, clase 12 Internacional, Exp. 2015-001553, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112061 Folio 29, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00148 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INSTINCT, clase 31 Internacional, Exp. 2015-001554, a favor de M.I. INDUSTRIES, INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112062 Folio 30, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00149 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRUE INSTINCT, clase 31 Internacional, Exp. 2015-001555, a favor de M.I. INDUSTRIES, INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112063 Folio 31, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00150 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BZEES, clase 25 Internacional, Exp. 2015-001583, a favor de BROWN SHOE COMPANY, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112064 Folio 32, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00151 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial PRUEBALOS SI TE ATREVES, Exp. 2015-001658, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112371 Folio 31, Tomo 9 de señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00152 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEVERITY, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-002086, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015112376 Folio 64, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00153 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ONVIVIS, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-002087, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015112377 Folio 65, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00154 – M. 1908237 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VISIQ, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-002088, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015112378 Folio 66, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00155 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TPACK, clase 40 Internacional, Exp. 2015-002174, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2015112379 Folio 67, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00156 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BE YOU BY AVON, clases 16 y 35 Internacional, Exp. 2015-002270, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112383 Folio 71, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00157 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KETOTRAMAL, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002342, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2015112388 Folio 76, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00158 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FANTA HALLOWEEN, clase 32 Internacional, Exp. 2015-002345, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2015112385 Folio 73, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00159 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMIRNOFF ELECTRIC, clase 33 Internacional, Exp. 2015-002368, a favor de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112387 Folio 75, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00160 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LITTLE BLACK DRESS, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002422, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112389 Folio 77, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00161 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APTIVIS, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-002529, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2015112446 Folio 129, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00162 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRUCIDINE-4, clase 1 Internacional, Exp. 2015-002615, a favor de PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, de Francia, bajo el No. 2015112447 Folio 130, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00163 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVON NUTRAEFFECTS, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002625, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112448 Folio 131, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00164 – M. 1908238 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVON MUSK MARINE, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002684, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo

el No. 2015112449 Folio 132, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00165 – M. 90827 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALEXANDER ARIAS MUNGUÍA, Apoderado (a) de INVERSIONES TECNOLOGICAS, S.A., (INTESA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

INTESA

Para proteger:

Clase: 42

Dedicado al servicio de desarrollo, diseño y análisis de todo tipo de tecnología que se use en la industria, el comercio y en el sector financiero.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000984. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M00166 – M. 90790 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

HALEWOOD

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos, material médico quirúrgico, productos medicinales naturales, suplementos dietéticos y cosméticos en general.

Fecha de Primer Uso: tres de diciembre, del año dos mil quince

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004599. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M00167 – M. 90790 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONEAL

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico fortalecedor del sistema inmune.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004596. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M00168 – M. 90747 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131

Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-495-2015 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000187

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XII, Folio: 95

Autor: Rubén Darío Lacayo

Título: RUBÉN DARÍO “EL MAGNO”, “STELLA” Y SU HEREDAD

Fecha de Presentado: 26 de Noviembre, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Alonso Chamorro Argeñal	Titular Derechos Patrimoniales
Rubén Darío Lacayo	Solicitante
Rubén Darío Lacayo	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra literaria que relata la historia de Rubén Darío, su matrimonio con Rafaela Contrera Cañas y su descendencia, y la interpretación personal del autor.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diez de Diciembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M00169 – M. 90769 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Boryung Pharmaceutical Co., Ltd. del domicilio de la República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUKARB

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber: medicamentos para uso médico; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; anti hipertensivos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hiperlipidemia; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003575. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M00170 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO VEHICULO, clase 12 Internacional, Exp. 2008-003725, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 2015112360 Folio 50, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00171 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIKU2, clase 30 Internacional, Exp. 2009-002915, a favor de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2014104165 Folio 108, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M00172 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PHOSAGRO, clases 1 y 35 Internacional, Exp. 2013-001657, a favor de OPEN JOINT-STOCK COMPANY "PHOSAGRO", de Rusia, bajo el No. 2015111895 Folio 131, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



ΦΟΣΑΓΡΟ
PHOSAGRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00173 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios KYPROLIS y Diseño, clases 5 y 42 Internacional, Exp. 2014-000458, a favor de Onyx Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112362 Folio 52, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Kyprolis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00174 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALAIA PARIS y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2015-000928, a favor de AATC Trading AG, de Suiza, bajo el No. 2015112367 Folio 57, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

ALAIA
PARIS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00175 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Johnson wax, clases 3, 5 y 21 Internacional, Exp. 2015-001585, a favor de S.C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112369 Folio 59, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Johnson wax

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00176 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente de un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-001657, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112370 Folio 60, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00177 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Colgate Plax, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002339, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112384 Folio 72, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00178 – M. 1908234 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMIRNOFF y Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2015-002367, a favor de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112386 Folio 74, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M00179 – M. 90496 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARLIAMENT

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004530. Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M00180 – M. 90497 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108 y 020105

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004531. Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M00181 – M. 731664 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000072

(22) Fecha de presentación: 21/05/2015

(71) Solicitante:

Nombre: PTC THERAPEUTICS, INC

Dirección: 100 Corporate Court, Middlesex Business Center, South Plainfield, NJ 07080 US.

Inventor(es):

CHANG-SUN LEE, RAMIL BAI AZITOV, LIANGXIAN CAO, THOMAS W. DAVIS, WU DU, RONGGANG LIU, YOUNG-CHOON MOON, STEVEN D. PAGET, HONGYU REN, NADIYA SYDORENKO y RICHARD GERALD WILDE.

(74) Representante / Apoderada Especial

Nombre: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 21/11/2012

(31) Número: 61/728,907

(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES DE BMI-1 DE PIRIMIDINA INVERSA SUSTITUIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 239/48.

(57) Resumen:

Compuestos inversos de pirimidina sustituidos con amina y formas de la misma que inhiben la función y reducen el nivel de la proteína del sitio de integración 1 (Bmi-1) del virus de la leucemia de Moloney específico de células B para su uso para

inhibir la función de Bmi-1 y reducir el nivel de Bmi-1 para el tratamiento de un cáncer mediado por Bmi-1 se describen en el presente documento.

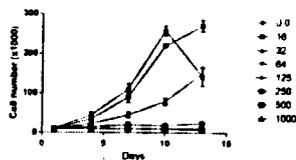


Figure 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 24 de Noviembre de 2015. Registrador.

Reg. M0198 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

BELLEZA POR UN PROPOSITO

Para proteger:

Clase: 35

La recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por tiendas de venta al por menor puerta a puerta; distribución de material publicitario (folletos, folletos informativos, material impreso, muestras); la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por solicitud directa de representantes de ventas independientes; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por compra por teléfono en casa; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por catálogo de pedidos por correo; la recolección, para el beneficio de terceros, de productos relacionados con el cuidado de la belleza y servicios de salón, artículos para el hogar, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyería, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos para el cuidado personal, videos pre-grabados, cintas de audio y CDs (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos;

tales servicios pueden ser provistos por servicios interactivos de tiendas de venta al por menor provistos por medio de una red global de información computarizada.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004228. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0199 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

AVON BELLEZA POR UN PROPOSITO

Para proteger:

Clase: 35

La recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por tiendas de venta al por menor puerta a puerta; distribución de material publicitario (folletos, folletos informativos, material impreso, muestras); la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por tiendas de venta al por menor; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por solicitud directa de representantes de ventas independientes; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por compra por teléfono en casa; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por catálogo de pedidos por correo; la recolección, para el beneficio de terceros, de productos relacionados con el cuidado de la belleza y servicios de salón, artículos para el hogar, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyería, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos para el cuidado personal, videos pre-grabados, cintas de audio y CDs (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por servicios interactivos de tiendas de venta al por menor provistos por medio de una red global de información computarizada.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004229. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg..M0200 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Jennyfer S.A. del domicilio de Gran Ducado de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

JENNYFER

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, artículos de óptica, gafas de sol, gafas para deporte, estuches para gafas, cordones para gafas.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales, productos de cuero o imitación de cuero y no comprendidos en otras clases, billeteras, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos de mano, mochilas, bolsos de viaje, bolsas con ruedas para compras, mochilas escolares, bolsos de playa, estuches de viaje (marroquinería), neceseres (vacíos), baúles (equipaje) y maletas, paraguas, sombrillas.

Clase: 25

Ropa de hombres, de mujeres, de muchacho, muchacha, de niños y de infantes, a saber, ropa interior, trajes de baño, gorras, sombreros, delantales, batas, pijamas, calcetería, guantes, tirantes, cinturones, corbatas, calzones, sostenes, camisetas sin mangas, blusas entalladas, corpiños, camisolas, pantalones cortos tap, medias para el cuerpo, calzoncillos de hombres, calzoncillos boxer, camisetas interiores, calcetines, camisas, camisetas, pantalones deportivos, sudaderas, tops de punto, faldas, pantalones, pantalones de hombres, pantalones cortos, suéteres, pantalones vaqueros, chalecos, abrigos, chaquetas, overoles, blazers, vestidos, bufandas, blusas, chaquetas de punto, vestidos de fiesta, camisas de golf, trajes para correr, cuellos de tortuga, trajes, camisas tipo polo, guantes (prendas de vestir); calzado (excepto calzado ortopédico).

Clase: 35

Servicios de venta al por menor de gafas, artículos de óptica, gafas de sol, gafas para deporte, estuches para gafas, cordones para gafas, cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales, productos de cuero o imitación de cuero y no comprendidos en otras clases, billeteras, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos de mano, mochilas, bolsos de viaje, bolsas con ruedas para compras, mochilas escolares, bolsos de playa, estuches de viaje (marroquinería), neceseres (vacíos), baúles (equipaje) y maletas, paraguas, sombrillas, prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, calzado y sombrerería.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004339. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0201 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Sosoleña

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVA, PASTILLAS, CAMELOS, TE, TES HECHOS A BASE DE MIEL DE ABEJA Y HIERBAS NATURALES SIN FINES MEDICINALES, MIEL, CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, PALETAS DE CARAMELO DE DIFERENTES SABORES,

CAMELOS, CONFITERIA (PASTILLAS DE), DULCES, GOLOSINAS, GOMITAS (CONFITERIA DULCE), PASTILLAS DE CONFITERIA, PASTILLAS DE DULCES, AZUCAR, CONFITERIA; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE, SALSA PICANTE DE SOJA, ESPECIAS Y HIELO.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004718. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0202 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCO FRESH

Para proteger:

Clase: 5

CAMELOS PARA LA GARGANTA, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIA PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004719. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0203 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COCINA CON AMOR, COCINA CON PASTA INA

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: Pasta ina y diseño, solicitada el 14 de diciembre del 2015, expediente No. 2015-004726, para amparar productos de la clase 30: PASTA.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004730. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0204 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON COLOR TREND

Para proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, A SABER, RELOJES, ARETES, ANILLOS, BRAZALETES, BROCHES, COLLARES, PERLAS,

COLGANTES.

Clase: 18

BOLSAS DE PLAYA, BILLETERAS, BOLSOS PARA LIBROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIOS, BOLSOS DE MANO, MONEDEROS, BOLSAS PARA COSMÉTICOS, MOCHILAS, BOLSAS DE LONA, RIÑONERAS, BOLSAS PARA PRENDAS DE VESTIR, BOLSOS, ESTUCHES PARA LLAVES, ESTUCHES PARA LÁPIZ LABIAL, BOLSOS DEPORTIVOS, MALETAS, ESTUCHES DE TOCADOR, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DE VIAJE, PARAGUAS, CARTERAS Y MUÑEQUERAS.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004732. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0205 – M. 1908300 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de The Somerset Toiletry Company Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASQUITH & SOMERSET

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES; PRODUCTOS DE TOCADOR; COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚ PARA EL CABELLO; ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PROTECTORES SOLARES; LOCIONES PARA DESPUÉS DE TOMAR EL SOL; LOCIONES PARA LAS MANOS; LOCIÓN PARA EL CUERPO; BÁLSAMO PARA LOS LABIOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO; PREPARACIONES DE BELLEZA NO-MEDICADAS; JABÓN; ACEITES ESENCIALES PARA USO EN AROMATERAPIA; FRAGANCIAS PARA HABITACIONES; SOBRECITOS PERFUMADOS; ESPRAY PERFUMADO PARA ROPA BLANCA.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004872. Managua, veintinueve de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0206 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de CASA PELLAS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

RENT A EXPRESS

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 39

SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004633. Managua, quince de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0207 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Motorola Trademark Holdings, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURBOPOWER

Para proteger:

Clase: 9

BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍA; PAQUETES DE BATERÍA; ADAPTADORES DE CORRIENTE.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004688. Managua, quince de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0208 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de FANDANGO MEDIA, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

HOLLYWOOD MOVIE MONEY

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA VENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE Y A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES, A SABER, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PROMOCIONES EN LA SALA Y LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS PREPAGADOS PARA SALAS DE CINE.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004712. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0209 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCO SPRAY

Para proteger:

Clase: 5

EXTRACTO DE PROPÓLEO CON EFECTOS TERAPÉUTICOS PARA USO BUCOFARÍNGEO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIA PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004720. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0210 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NK OUT FLU

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECÍFICAMENTE ANTIGRIPIAL, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIA PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004721. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0211 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Hershey Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KISSES SELECCIÓN ESPECIAL

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; ESPECIALMENTE CAMELO.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004723. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0212 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLORES DEL CAMPO

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004724. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0213 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de

LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEMOTILAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004725. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0214 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUÉTARA BOCADITOS

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004885. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0215 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Motorola Trademark Holdings, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTO X FORCE

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ESPECÍFICAMENTE, CARGADORES DE BATERÍAS, ADAPTADORES Y CUBIERTAS PROTECTORAS REMOVIBLES.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004892. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0216 – M. 1908296 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

C-HR

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004893. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7581 – M. 88080 – Valor C\$ 725.00

Yo, **AMY GUADALUPE DEL CARMEN MORENO LEYTON**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el día uno de Julio del año dos mil diecinueve, **CERTIFICA: EL ACTA NUMERO SIETE (No. 07) Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "INVERSIONES BAHIA SOCIEDAD ANONIMA."** abreviadamente **INVERSIONES BAHIA S.A.**, la que para sus fines publicitarios y comerciales podrá identificarse comercialmente como **INVERBA**, que corre en los folios veinticinco al treinta y uno, del Libro de Actas de dicha sociedad y que literalmente dice: **ACTA NÚMERO SIETE (07) ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES BAHÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** En la ciudad de Panamá República de Panamá, a las cinco de la tarde del veinticinco de noviembre del año mil quince, se reúnen los accionistas de la sociedad Inversiones Bahía, Sociedad Anónima en lo sucesivo la Sociedad, en la dirección que sita: Corregimiento de Bella Vista Calle El Carmen Edificio Le Blue Piso Oficina 3B 390 3078. Previo examen de credenciales y la correspondiente acreditación por parte del secretario de la Asamblea, asisten a esta los señores **AHMED ELNESER KADRI**, presidente y dueño de cincuenta y un (51) acciones, y el señor **SAMIR ELNESER KADRI**, secretario y tesorero, dueño de cuarenta y nueve (49) acciones. Credenciales: Como se expresó anteriormente los asistentes exhiben sus credenciales, las cuales son corroboradas, aprobadas y tenidas como legalmente válidas por acuerdo de la Asamblea. Quorum. El capital social de la Sociedad es la suma de C\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdobas) representado por cien (100) acciones nominativas e inconvertibles al portador, con un valor de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) cada una. En esta reunión, el secretario de la Asamblea, **SAMIR ELNESER KADRI**, constata que se encuentran presentes y representadas las cien acciones (100), representativas del 100 % del capital social con derecho a voto, por lo que contándose con el quórum exigido por la ley declara abierta y legalmente instalada la presente Asamblea. Convocatoria. La Asamblea fue convocada sin mayor formalidad, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Séptima (Juntas General de Accionistas) de la Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Seis (166) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de Inversiones Bahía, Sociedad Anónima autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del catorce de diciembre del año dos mil once ante los oficios notariales de Rolando Salvador Sanarrusia, y encontrándose presente y conforme el total del capital social de la empresa, se tiene por válida la sesión, cumpliéndose así como lo establecido en los estatutos sociales y la Ley. Convocatoria. La Asamblea fue convocada sin mayor formalidad, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Séptima (Juntas General de Accionistas) de la Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Seis (166) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de Inversiones Bahía, Sociedad Anónima autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del catorce de diciembre del año dos mil once ante los oficios notariales de Rolando Salvador Sanarrusia, y encontrándose presente y conforme el total del capital social de la empresa, se tiene por válida la sesión, cumpliéndose así como lo establecido en los

estatutos sociales y la Ley. Aprobación del orden del día. Una vez declarada abierta e instalada la Asamblea, el secretario procedió a dar lectura a los siguientes puntos del orden del día: 1) Relación de antecedentes de la liquidación; 2) Aprobación del Balance Final de Cierre de la Sociedad presentado por los liquidadores, 3) Decisión sobre resguardo de documentos de la sociedad; 4) Delegación de poder para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación. Una vez aprobado el orden del día por unanimidad de votos de los accionistas, presentes o representados, el secretario procede al diligenciamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día, como a continuación se indica: Punto 1 Relación de antecedentes de la liquidación: Según consta en Acta Número Seis (6) de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Inversiones Bahía, Sociedad Anónima celebrada a las ocho de la mañana del dos de noviembre del año dos mil quince; por unanimidad de votos de la totalidad de socios que conforman el capital social de la empresa, se acordó proceder a la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual se nombró a la comisión de liquidación integrada por los socios y accionistas **AHMED ELNESER KADRI** y **SAMIR ELNESER KADRI** con todas las facultades de ley. Se le presentó el balance inicial de cierre para el correspondiente ejercicio de su cargo y gestión, a efectos de tener por disuelta y liquidada la sociedad según dispone la legislación vigente. Habiendo transcurrido el plazo de ley, la comisión de liquidación presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en liquidación, el balance final de cierre y disolución de la empresa. Punto 2. Aprobación del Balance Final de Cierre de la Sociedad presentado por el liquidador: La comisión de liquidación integrada por el señor **AHMED ELNESER KADRI** y **SAMIR ELNESER KADRI** en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 282, proceden a presentar las cuentas finales e informe de su gestión, los que se adjuntan como anexos a la presente acta y consisten en: Informe de gestión debidamente suscrito con los documentos de soporte que reflejan: Cierre de operaciones de las entidades Alcaldía de Managua y Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y estados financieros que se insertan a la presente acta. *"CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE. En mi carácter de Contador Público Independiente, debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, según acuerdo Ministerial N° 357-2011 que me fuera emitido por el Ministerio de Educación el nueve de diciembre del año dos mil once: CERTIFICO. Que el Balance General y Estado de Resultados de INVERSIONES BAHÍA, S.A., reflejan la información sobre su situación financiera al 31 de Octubre de 2015 (período de diez meses que terminó a esa fecha), según datos y saldos que a esa fecha muestran sus libros contables y legales (mismos que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil), verificando además las siguientes afirmaciones contenidas en ellos: 1. Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de Inversiones Bahía, S.A. al 31 de octubre de 2015, fueron sujetos a liquidación conforme ajustes de cierre autorizados por la Junta General de Accionistas mediante acta N°5 del 30 de Octubre de 2015 (certificación de acta adjunta). 2. Todos los hechos económicos realizados por Inversiones Bahía, S.A. durante el periodo de diez meses que terminó el 31 de octubre de 2015 han sido reconocidos en los estados financieros. 3. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados de acuerdo con el 4. Marco contable de preparación de estados financieros "Normas Internacionales de Información Financiera*

para Pequeñas y Medianas Empresas" (NIIF para PYMES). 5. Todos los hechos económicos que afectan a Inversiones Bahía, S.A. han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros. No hemos auditado los estados financieros antes mencionados y por consiguiente no expresamos una opinión sobre los mismos bajo los términos prescritos por las Normas Internacionales de Auditoría. Esta certificación es únicamente para uso estricto de la administración de Inversiones Bahía, S.A. y no debe utilizarse para ningún otro propósito. Extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 25 días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Samuel Borge. Contador Público Autorizado. Licencia N° 2999. Sello Samuel Borge García, Contador Público Autorizado. Balance General 31 de Octubre de 2015. (expresados en córdobas). Activos. Activo corriente. Efectivo y equivalentes de efectivos. Saldos Preliminares C\$ 135,784. Ajuste de Cierre C\$ (135,784). Saldos Finales C\$ ---. Impuesto al Valor Agregado. Saldos Preliminares 161,524. Ajustes de cierre (161,524). Saldos Finales. Inventarios. Saldos Preliminares.--- Ajustes de cierre. ----Saldos Finales.--- Total Activo Corriente. Saldos preliminares 297,308. Ajustes de Cierre (297,308).Saldos Finales.---. Activo no corriente. Mobiliario y equipo de Oficina. Saldos Preliminares 60,690. Ajustes de Cierre. (60,690). Saldos Finales.----. Total activos. Saldos Preliminares C\$ 357,998. Ajustes de cierre. C\$ (357,998). Saldos Finales. C\$---. Pasivo y patrimonio. Pasivo corriente. Cuentas por pagar a partes relacionadas. Saldos preliminares. C\$ 479,588. Ajustes de cierre. C\$ (479,588). Saldos Finales C\$ ----. Proveedores. Saldos Preliminares. 95,853. Ajustes de Cierre. (95,853). Saldos Finales.----. Cuentas y gastos acumulados por pagar. Saldos Preliminares 24,506. Ajustes de Cierre (24,506). Saldos Finales.-----. Total Pasivo Corriente. Saldos Preliminares. 599,947. Ajustes de Cierre. (599,947). Saldos finales.----. Patrimonio. Capital social suscrito y pagado. Saldos Preliminares. 50,000. Ajustes de Cierre. (50,000). Saldos Finales.----. Aportes de Capital. Saldos Preliminares. 1, 274,597. Ajustes de Cierre (1, 274,597). Saldos finales.----. Déficit acumulado. Saldos Preliminares (173,856). Ajustes de Cierre 173,856. Saldos finales.----. Pérdida del ejercicio. Saldos Preliminares (1, 392,690). Ajustes de Cierre (1, 392,690). Saldos Finales.-----. Total Patrimonio. Saldos Preliminares (241,949). Ajustes de Cierre 241,949. Saldos Finales.---. Total pasivos y patrimonio. Saldos Preliminares C\$ 357,998. Ajustes de Cierre. C\$ (357,998). Saldos Finales C\$ -----. Las cifras indicadas anteriormente han sido fielmente tomadas de los libros contables. Estados del resultado integral por el período de diez meses que terminó el 31 de octubre de 2015. (Expresados en córdobas). Ingresos por ventas. C\$ 2, 447,516. Costos de ventas. (1, 983,887). Margen bruto. 463,629. Gastos de Administración. (1, 856,319). Pérdida neta. (1, 392,690). Menos –ajuste de traslado a déficit acumulado. 1, 392,690. Pérdida neta. C\$ -----. Las cifras indicadas anteriormente han sido fielmente tomadas de los libros contables".

HASTA AQUÍ INSERCION. A estos efectos, por unanimidad de votos, los socios presentes y que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su Totalidad las cuentas presentadas, dando el más amplio finiquito De cuentas a los señores **AHMED ELNESER KADRI** y **SAMIR ELNESER KADRI**. Así mismo la comisión liquidadora integrada por **AHMED ELNESER KADRI** y **SAMIR ELNESER KADRI**, otorga a la sociedad liquidada finiquito total y absoluto en relación a cualquier obligación derivada del ejercicio de su mandato, sea esta civil, mercantil o administrativo. **Punto 3. Decisión sobre resguardo de documentos de la sociedad:** En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente se designa al señor **AHMED ELNESER KADRI**, como depositario por el plazo de ley de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **Punto 4. Delegación**

de poder para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación. La certificación de la presente acta, bastará para hacer efectivos los acuerdos en ella contenidos, sin perjuicio de la obligación de comparecer ante notario público otorgando la escritura de Disolución de la Sociedad, para lo que se delega especialmente a la licenciada **MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ MAIRENA**, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas, del domicilio de Managua, e identificada con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, cero, cinco, uno, cero, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, dos, X (001 – 051087 -0002X), a fin de que ante el notario de su elección otorgue el correspondiente documento y además realice las gestiones necesarias para la inscripción que manda el artículo 284 del Código de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las cinco de la tarde del día de su inicio, aprobándose por la asamblea y firmándose la presente acta para constancia son necesidad de ratificación posterior. (f) ilegible. Ahmed Elneser Kadri. (f) ilegible. Samir Elneser Kadri. **ES CONFORME CON SU ORIGINAL**, y a solicitud del señor **AHMED ELNESER KADRI**, para los fines acordados, libro la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua, a las cinco y quince minutos de la tarde del día treinta de Noviembre del año dos mil quince. (f) **AMY GUADALUPE DEL CARMEN MORENO LEYTÓN**, Notario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 00023 – M. 90955 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado **NORMAN CONRRADO OPORTA RUIZ** en calidad de Apoderada General Judicial de la señora **MARJURI DEL CARMEN ADAMS AVILES** solicita se le declare Heredera Universal de todos los Bienes Derechos y Acciones que al fallecer dejara el señor **MARIO EDUARDO ADAMS DOMINGUEZ (Q.E.P.D)** en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano de la estatua una cuadra al este y tres cuerdas y media al sur e inscrito su antecedente bajo el No: 23,303, Tomo: 305, folio: 130, Asiento; 12° columna de inscripciones sección de derechos reales Libro de Propiedad del Registro Público de Managua. Interesados oponerse dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil quince.

(F) **ZORAYDA SANCHEZ PADILLA**, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. ASUNTO No: 012647-ORM4-2015-CV.

ARDESOSO

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13124 – M. 88197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página

Número 247, Asiento N° 532, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA SEGOVIA OLIVAS MEJIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP13125 – M. 88135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1506, Página 354, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ CENTENO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP13126 – M. 88250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 030, Partida: 0385, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

MIRIAM DEL SOCORRO FUENTES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración,

para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo del 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

Reg. TP13129 – M. 88236 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I Página 062, Línea 1501, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ANGELES MARIA CASTRO ALANIZ. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Técnico Superior en Mecánica Dental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I Página 061, Línea 1460, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ANGELES MARÍA CASTRO ALANIZ. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O. Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP13130 – M. 88031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MARÍN MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-020894-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13131 – M. 88224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER ANTONIO CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300468-0043L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 13132 – M. 88246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta

oficina, con Inscripción No. 56, Folio 56, Tomo VIII, Managua 19 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JUNIETH INDIRA LARIOS AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061086-0036S, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP13133– M. 88129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETEL RAQUEL PALACIOS GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-101092-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13134– M. 88028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 77, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE CAROLINA GUTIÉRREZ LATINO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 521-180994-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada**

en **Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13135– M. 88113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEX DANILO CASTILBLANCO URBINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 445-110892-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13136– M. 88266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STALIN MIJAIL BRENES GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-180595-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince La Rectora de la

Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13137– M. 88117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANIA DE LOS ÁNGELES CARAZO DÍAZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170286-0025C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13138– M. 88248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ISABEL AGUIRRE CERNA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-190591-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física -Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13139– M. 88125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARBELY LORENTE PACHECO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-141292-0009A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13140– M. 88157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SOBEYDA GÓMEZ RUIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 322-201191-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13141– M. 88322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 378, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYANIRE ABELINA ACUÑA LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-240391-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP13142– M. 88329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 475, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADRIANA SARAÍ OCAMPO CENTENO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-291091-0035P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13143– M. 88311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETSY VALQUIRIA GÁMEZ ARAICA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300592-0050U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 13144 – M. 88037 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN COLLADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 138, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN COLLADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 13145 – M. 88107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 381, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA VARELA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 13146 – M. 88040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 16, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IDARYS CAROLINA SILVA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 13147 – M. 88314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CANDIDA MERCEDES RIVERA AMAYA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad,

O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 13148 – M. 88339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 2, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVA BEATRIZ SANDOVAL ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 13149 – M. 88347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL DOCTOR ROGERIO RENÉ URBINA FONSECA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13150 – M. 88293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2855, Página 178, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SALLY STEFANIE ZACARIAS ALFRED. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP13151 – M.88255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2369, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILFREDO ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Natural del Municipio de Sabaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce día del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP 13152 – M. 88137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1030, Página 116, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

YADER JOSUE CORDONERO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales y Filología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13153 – M. 88140 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 695, Página 348, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JEANNETTE DEL SOCORRO PÉREZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de octubre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de octubre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1022, Página 112, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JEANNETTE DEL SOCORRO PÉREZ GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13154 – M. 88175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 137, Página 69, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

DONALD JOSÉ ROBLETO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, trece del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13155 – M. 88194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1058, Página 130, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

CLAUDIA MARGARITA AVENDAÑO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13156 – M. 88179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 140, Página 70, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR DÍAZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M.

Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13157 – M. 88188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 138, Página 69, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13158 – M.88271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 698, Página 351, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

HEYMY LISETTE MAYORGA GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de octubre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de octubre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13159 – M.88269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 146, Página 73, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

LISETT CAROLINA JARQUÍN REYES, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13160 – M. 88213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1026, Página 114, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales y Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13161 – M. 88104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 256, tomo XIII, partida 11872, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MARÍA MARADIAGA BENAVIDEZ. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 13162 – M. 88177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 231, tomo XIV, partida 13296, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AUNER RAFAEL COREA LÓPEZ Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 13163 – M. 88344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 242, tomo XIV, partida 13328, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS DANIEL URBINA RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 13164 – M. 881218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 197, tomo XIV partida 13193, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARISOL GUTIÉRREZ RAMÍREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13165 – M. 88209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0116; Número: 0945; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIERH MARTÍN FLORES HERRERA. Natural de Matigües, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2015 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP13166 – M. 88122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3187; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FLORA MARÍA SEQUEIRA LEMUS. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP13167 – M. 88165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Nueve, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

VALERIA MABELL HERNÁNDEZ ARBIZÚ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13168 – M.88142– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cuarenta y siete, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ALEXIA JACKIMA COULSON GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13169 – M. 88167 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veinte, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARIO JUVENAL PAVÓN NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página veinte, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y sus Últimas Reformas”**

A: MARIO JUVENAL PAVÓN NOGUERA. Impartido del veintiuno de junio al dieciocho de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13170 – M. 88162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página nueve, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y sus Últimas Reformas”**

A: VALERIA MABELL HERNÁNDEZ ARBIZÚ. Impartido del veintiuno de junio al dieciocho de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano

José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General. En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13171 – M. 88145 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página dos, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ AGUADO REYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página dos, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y sus Últimas Reformas”**

A: **WALTER JOSÉ AGUADO REYNA**. Impartido del veintiuno de junio al dieciocho de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13172 – M. 88253/88241 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintiséis, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR ROMÁN ALVARADO, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página veintiséis, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **JULIO CÉSAR ROMÁN ALVARADO**. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13173 – M. 88171 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Catorce, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

EDWARD ALÍ LEIVA JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de

La American University, LA AU, certifica que en la página catorce, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "**Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y sus últimas Reformas**"

A: **EDWARD ALÍ LEIVA JARQUÍN**. Impartido del veintiuno de junio al dieciocho de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13174 – M. 88025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cincuenta y cuatro, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES SALMERÓN TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez, días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13175 – M. 88206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 930, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LOANIS LISSETH ROMERO URBINA. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13176 – M. 88092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1239, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OBREGONA MIROSLAVA FLORES CORRALES. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13177 – M. 88083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 583, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA RAQUEL CRUZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13178 – M. 88222 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 648, Página No. 326, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HILDA LARIZA SOLÍS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 769, página No 385, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HILDA LARIZA SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP13179 – M. 88194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 365, página 183, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA FRANCISCA OLIVAS MEJÍA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía.

POR TANTO: le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General (a.i), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13180 – M.88096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 661, página 331, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARÍA NAZARENA CHAVEZ SOLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año dos mil 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 13181 – M. 88345– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 151, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DORA VANESSA ARÁUZ TÉLLEZ. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 13182 – M. 88066– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 149, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NINOSKA LIGIA REYES LARIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 13183 – M. 88012– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 570, Folio 0014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LILLIAM ARGENTINA SANDOVAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 13184 – M. 88317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 203, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

MYRIAM MARTHA ESPINOZA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes octubre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 12 de noviembre del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 13185 – M. 88074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 954 Tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

NOE FELIPE CHOW LIRA., Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 23 de agosto del 2012. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 13186 – M. 88111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de la Registro de BICU, Certifica que a la Página 458, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

MARGINNY YOVANE MORALES LOPEZ. Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes febrero del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de marzo del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.